ANÁLISIS DEL SECTOR

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, LIQUIDOS REFRIGERANTES, GRASAS, ADITIVOS Y DEMAS DERIVADOS PETREOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y BANCO DE MAQUINARIA DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER.

FEBRERO
2026

ESTUDIO DEL SECTOR[1].

EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, a través de la Secretaria General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y en desarrollo del principio de planeación, procede a realizar el ANÁLISIS DEL SECTOR para desarrollar un Proceso de Contratación bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** que tendrá por objeto **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, LIQUIDOS REFRIGERANTES, GRASAS, ADITIVOS Y DEMAS DERIVADOS PETREOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y BANCO DE MAQUINARIA DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector, para lo cual se analiza la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Ley de contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y específicamente en el Decreto 1082 de 2015, según sus artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2 que establecen lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*
>
> *"Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes"*

Para el desarrollo del presente estudio se sigue la estructura del Análisis Económico de Sector del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, publicado por Colombia Compra Eficiente para establecer la situación actualizada del sector, desde el análisis del mercado, de la demanda y de la oferta.

---

[1] Decreto 1510 del 2013. Artículo 15. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.* La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Conforme a lo precedente para adelantar el respectivo Estudio, se tomó como referente consultas en las siguientes páginas web:

- ✓ Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.contratos.gov.co)
- ✓ Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- ✓ RUES: Registro Único Empresarial y Social http://www.rues.org.co/RUES_Web/Consultas
- ✓ Cámara de comercio de Bogotá http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/
- ✓ Cámara de comercio de Cúcuta https://www.cccucuta.org.co/

1. ASPECTOS GENERALES

NECESIDAD

La Gobernación de Norte de Santander, en cumplimiento de sus fines esenciales y constitucionales, tiene el deber de garantizar la prestación continua, eficiente e ininterrumpida de los servicios a cargo de la administración departamental. Para materializar los programas y proyectos articulados en el Plan de Desarrollo Departamental, es imperativo asegurar la presencia institucional en los cuarenta (40) municipios del departamento. Dada la compleja topografía de la región, las distancias entre la capital y las zonas rurales, y los retos de acceso en subregiones como el Catatumbo, la movilidad de los funcionarios públicos y el traslado de equipos técnicos resultan ser una actividad diaria y estrictamente indispensable.

Sumado a lo anterior, el departamento tiene a su cargo el Banco de Maquinaria, el cual cumple un rol fundamental en la mitigación del riesgo de desastres, la atención de emergencias (como deslizamientos o afectaciones por temporadas de lluvias) y el mantenimiento preventivo y correctivo de la red vial secundaria y terciaria. Estas vías son arterias vitales para la comercialización de productos agrícolas y la conectividad de las comunidades campesinas. Asimismo, la administración cuenta con plantas eléctricas de emergencia en sus sedes gubernamentales, esenciales para proteger los sistemas de información, la conectividad y la atención al ciudadano ante cualquier fluctuación o caída de la red eléctrica comercial.

Como es evidente, el parque automotor, el banco de maquinaria y las plantas eléctricas no tienen autonomía operativa. Por lo tanto, surge la necesidad ineludible, recurrente y de primer orden de adquirir y garantizar el suministro continuo de combustible (gasolina y ACPM), lubricantes, líquidos refrigerantes, grasas, aditivos y demás derivados pétreos. Sin estos insumos, los motores y equipos sufrirían desgastes prematuros o daños irreversibles, y la operatividad del departamento se vería completamente paralizada, impidiendo a la Secretaría General y demás dependencias cumplir con sus objetivos misionales.

CONVENIENCIA.

La celebración de este contrato resulta altamente conveniente para los intereses de la Gobernación de Norte de Santander porque materializa los principios de economía, eficacia y eficiencia administrativa que rigen la función pública. Al consolidar y centralizar toda la demanda de combustibles y derivados de la entidad en un solo proceso de selección, la

administración evita la fragmentación de contratos y los reprocesos administrativos, logrando economías de escala y accediendo a precios más competitivos dentro del mercado local y regional.

Adicionalmente, adquirir lubricantes, refrigerantes y grasas certificadas a través de un proveedor idóneo asegura el cumplimiento de los estándares de calidad y normativas ambientales. Esto se traduce en un mantenimiento preventivo eficaz que protege el patrimonio del departamento, prolongando la vida útil de los motores, reduciendo la emisión de gases contaminantes y disminuyendo significativamente los elevados costos que implicaría reparar equipos por falta de lubricación adecuada.

OPORTUNIDAD

La contratación propuesta es oportuna porque se enmarca estrictamente en el principio de planeación. Atiende a la necesidad inminente de garantizar la operatividad de la Gobernación de Norte de Santander durante la presente vigencia fiscal de manera ininterrumpida. Permitir que los inventarios o los saldos de contratos anteriores se agoten sin tener un nuevo proveedor asegurado representaría un riesgo grave e inaceptable de parálisis administrativa.

El momento actual es el indicado para adelantar el proceso, ya que la administración debe estar operativamente preparada y en alistamiento de primer grado para responder a cualquier requerimiento ciudadano, eventualidad de orden público, visitas de inspección técnica, brigadas de salud y, sobre todo, para garantizar que la maquinaria amarilla pueda ser desplegada de forma inmediata ante posibles emergencias viales originadas por fenómenos climáticos.

Por consiguiente, tramitar esta contratación ahora es la acción preventiva y estratégica adecuada para evitar el desabastecimiento, asegurar la ejecución armónica del presupuesto asignado para este rubro y garantizar que el Estado siga funcionando de cara a las comunidades nortesantandereanas sin ningún tipo de traumatismo logístico.

Dentro de las funciones y competencias asignadas a la Secretaría General de la Gobernación, se encuentra el de garantizar el suministro de combustible y demás elementos derivados del petróleo que sean necesarios para el normal funcionamiento de los vehículos automotores que conforman el parque automotor de propiedad de la Gobernación de Norte de Santander, para la operación normal y eficiente del servicio de transporte y desplazamiento del personal de la Entidad, además de que se hace necesario contar con las condiciones y elementos necesarios para la prestación del servicio de transporte para los funcionarios de todas las dependencias y de todos los niveles.

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisada por el despacho la disponibilidad presupuestal en el rubro respectivo es conveniente para el Departamento la contratación del suministro de este combustible y demás insumos derivados del petróleo necesarios para el normal funcionamiento de los vehículos automotores de la entidad, por intermedio de una Estación de servicio que se encuentre legalmente constituida y que dentro de su oferta comercial pueda proveer todos los derivados del petróleo necesarios por la entidad.

El precio de los combustibles se encuentra regulado por el Gobierno Nacional, y por otra parte existe un régimen de concesiones y de exenciones del IVA para los combustibles distribuidos en zonas de frontera, en los cuales se encuentra incluido el área urbana de San José de Cúcuta, en consecuencia el precio ofertado debe estar dentro de los parámetros aplicables a las zonas fronterizas, en la resolución expedida por la Unidad de Planeación Minero Energética y el Ministerio de Minas y Energía de Colombia.

2. CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS SEGÚN NACIONES UNIDAS PARA EL AÑO 2026.

La Gobernación de Norte de Santander utilizara el documento: "GUÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080.", para explicar el sistema de clasificación que permite codificar productos y servicios de forma clara ya que, se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

Tengamos en cuenta que el UNSPSC es The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, que es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Recordemos que la UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto". En el Plan de Adquisiciones de la entidad estatal, por lo tanto, debemos codificar cada bien y servicio mínimo a Nivel 3 o de "Clase", dependiendo de las características del producto y de la información adicional que le vamos suministrar a los proveedores.

Colombia Compra Eficiente

Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC

Para identificar los productos necesarios para satisfacer la necesidad de esta **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** que tendrá por objeto **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, LIQUIDOS REFRIGERANTES, GRASAS, ADITIVOS Y DEMAS DERIVADOS PETREOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y BANCO DE MAQUINARIA DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER,** la Gobernación de Norte de Santander CLASIFICA los productos de la siguiente manera y en virtud de los requisitos contenidos en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, el objeto del contrato se clasifica mediante la Codificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios en su cuarto nivel, así:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	1510	Combustibles	15101500	Petróleo y Destilados

En el evento de que haya interés de participar en la presente Convocatoria, adelantada por el Despacho de la Secretaria General, se requiere que el objeto de la misma este acorde a las siguientes ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS establecidas en la FICHA TÉCNICA 01 anexa.

3. ECONÓMICO

El DANE[2] calcula el PIB[3] en Colombia, como una medida del valor agregado generado en la economía durante un año, y lo calcula mediante dos metodologías. La primera, es agregando la oferta de bienes y servicios que se genera en la economía y la segunda, como se gastan los recursos asociados con la producción de bienes y servicios de esa economía.

En la primera metodología observamos toda la información de la estructura productiva del país para poder definir como el sector agropecuario, sector manufacturero, el sector de servicios y el sector público, generan bienes y servicios que tiene un valor al año en la economía, se agregan, se ajustan por exportaciones, se incluye negativamente las importaciones y los impuestos, obteniéndose el resultado del PIB.

El PIB visto desde el enfoque de la producción, es posible desagregarlo por ramas de actividad económica, lo que permite analizar su desempeño y el aporte de cada sector al crecimiento económico del país.

Las 12 agrupaciones de las actividades económicas son:

1. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca.
2. Explotación de minas y canteras.
3. Industrias manufactureras.
4. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado. Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
5. Construcción.
6. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
7. Información y comunicaciones.

[2] Departamento Administrativo Nacional de Estadística es la entidad responsable de la planeación, levantamiento, procesamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales en Colombia. Perteneciente a la Rama Ejecutiva del Estado Colombiano, con más de 50 años de experiencia
[3] Producto Interno Bruto

8. Actividades financieras y de seguros.
9. Actividades inmobiliarias.
10. Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
11. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
12. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Por lo anterior, el DANE define el PIB como: *"la representación del resultado final de la actividad productiva de las unidades de producción residentes. Se mide desde el punto de vista del valor agregado, de la demanda final o las utilizaciones finales de los bienes y servicios y de los ingresos primarios distribuidos por las unidades de producción residentes."*

Proyecciones y análisis sobre los principales indicadores Macroeconómicos de Colombia para el 2026.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en su más reciente informe de Perspectivas Económicas, proyecta un crecimiento, pero a un ritmo moderado sin grandes saltos, con expansiones del 2,8% en 2025 y 2026, y una leve aceleración hacia el 2,9% en 2027.

Esta expansión estará impulsada principalmente por el fortalecimiento del sector privado, en particular por el dinamismo de los macro sectores de comercio, transporte, alojamiento y comidas, entretenimiento y agropecuario, mientras el sector público continuará aportando gracias al espacio de gasto adicional habilitado por la activación de la cláusula de escape de la regla fiscal.

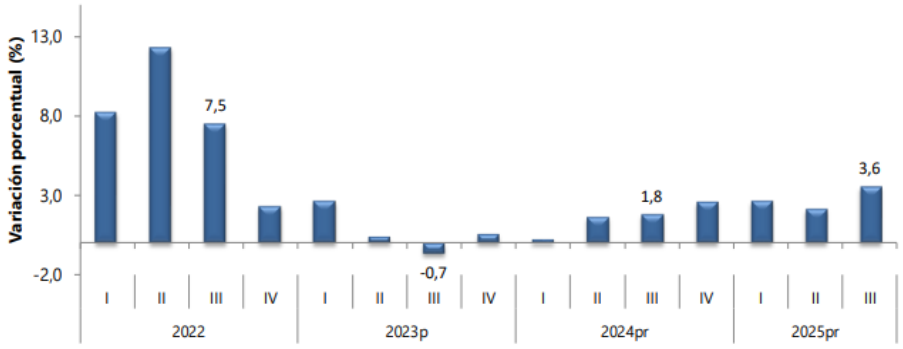
Según el organismo, este desempeño estará acompañado de una recuperación gradual de la inversión, impulsada por la flexibilización progresiva de las condiciones financieras a medida que descienden las tasas de interés y mejora el acceso al crédito. No obstante, dicha recuperación mencionada anteriormente permanecerá acotada por un alto grado de incertidumbre interna y externa, haciendo que se limiten la toma de decisiones de inversión de los agentes económicos, restringiendo el dinamismo del sector productivo del país.

¿Qué tanto se espera que crezca el PIB de Colombia en 2026?

El crecimiento esperado del PIB colombiano para 2026 se ubica entre 2,6 % y 2,8 %, con un promedio cercano al 2,8 %, según proyecciones de la OCDE, BBVA Research y otros organismos multilaterales. Esto confirma un escenario de crecimiento moderado, consistente con la recuperación gradual de la demanda interna.

Producto Interno Bruto (PIB)
III trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025pr-III



Fuente: DANE, PIB_T

La evolución trimestral del PIB presentada por el DANE evidencia una desaceleración marcada durante 2023, seguida por una recuperación gradual en 2024 y una aceleración en 2025. Esta dinámica trimestral es coherente con las proyecciones anuales del crecimiento económico, que estiman un 1,5 % para 2024, alrededor de 2,8 % en 2025 y un rango entre 2,8 % y 3,0 % para 2026.

Año	Crecimiento del PIB (%) Anual	Fuente / Nota
2023	1,2 %	DANE – dato oficial del año.
2024	1,5 %	Proyecciones OCDE
2025	2,8 % (proyección)	OCDE – crecimiento moderado.
2026	2,8 % – 3,0 % (proyección)	OCDE (2,8 %) / BanRep (~3 %).

PIB desde el enfoque de la producción

Desde el enfoque de producción, y según las cifras oficiales del DANE publicadas en el informe de Cuentas Nacionales Trimestrales, el PIB registró en el tercer trimestre de 2025pr un crecimiento anual del 3,6% frente al mismo periodo de 2024pr. Este resultado se explica principalmente por el aporte de tres grandes grupos de actividades económicas.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Tras analizar el comportamiento del PIB, es importante complementar el panorama macroeconómico con la evolución de la Inflación.



Se espera que la inflación en Colombia siga elevada y por encima del rango meta del Banco de la República, incluso se podría decir que cerrando 2026 podría estar alrededor del 5%-6,5% según pronósticos, aunque otras estimaciones se ubican cerca del 4,9%.

Ante la inflación alta, se anticipa que el Banco de la república mantenga una política monetaria restrictiva y posiblemente aumenten las tasas de interés en varias ocasiones del año 2026, buscando controlar la inflación, y encareciendo el crédito.

El impacto de una política monetaria restrictiva y tasas de interés alta genera afectos directos y diferenciados sobre hogares, empresarios y el aparato productivo. En el caso de las personas, el encarecimiento del crédito reduce su capacidad de endeudamiento y limita la adquisición de bienes durables (vivienda, vehículos, electrodomésticos) y a la vez incrementa las cuotas de los créditos que ya están vigentes, disminuyendo la dinámica de consumo en los hogares.

Para las empresas, especialmente las micro, pequeñas y medianas, mayores tasas implican un incremento en los costos financieros, menor acceso a financiación, y restricción en el capital trabajo, en pocas palabras significa que no hay suficiente dinero para pagar proveedores, salarios o invertir.

Finalmente, para el sector productivo, a menor demanda interna y el costo elevado del financiamiento tienden a desacelerar la actividad económica, esto trae como consecuencia una reducción en la creación de empleo formal y retrasa la ejecución de nuevos proyectos, impactando la competitividad y la recuperación económica esperada.

Entonces, para que una empresa pueda generar pronósticos económicos, se utiliza como base los fundamentales macroeconómicos, es decir, aquellos indicadores clave —como el PIB, la inflación, la tasa de interés, la tasa de cambio y el empleo— que permiten medir de manera objetiva el desempeño real de la economía. Estos parámetros sirven como insumos esenciales para anticipar tendencias, evaluar riesgos y tomar decisiones estratégicas.

En ese mismo sentido, uno de los indicadores más relevantes para el análisis macroeconómico es el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el cual es calculado en Colombia por el DANE y refleja la evolución mensual y anual del costo de vida de los hogares.

Esta variación del IPC es la que permite medir la inflación, convirtiéndose en un elemento fundamental para evaluar el poder adquisitivo, proyectar costos y estimar escenarios económicos.

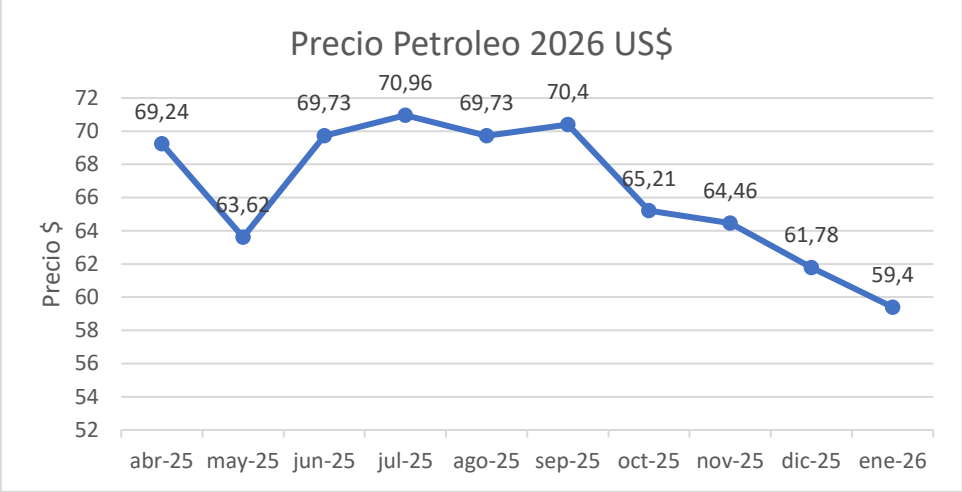
A partir de estas mediciones, se proyecta que en 2026 ciertos componentes específicos del IPC mantendrán presiones al alza. Por ejemplo, la inflación de arriendos podría aumentar de 5,1% en 2025 a 5,5% en 2026, impulsada por los mecanismos de indexación ligados a la inflación pasada. De igual manera, el grupo de precios regulados —que incluye servicios públicos, transporte, parqueaderos, cuotas de administración, copagos de salud y otros rubros sujetos a regulación— también enfrentaría presiones significativas.

No obstante, los análisis sugieren que esta categoría podría registrar un leve retroceso, pasando de 6,0% en 2025 a 5,4% en 2026. Este comportamiento estaría explicado parcialmente por una moderación en la indexación de tarifas educativas y por una mayor estabilidad en los precios de electricidad y combustibles, favorecidos por una tasa de cambio más competitiva. En conjunto, estos elementos permiten identificar que, aunque la inflación total podría seguir por encima del rango meta del Banco de la República, algunos componentes muestran señales de ajuste gradual que contribuirían a una moderación en el costo de vida hacia el cierre de 2026.

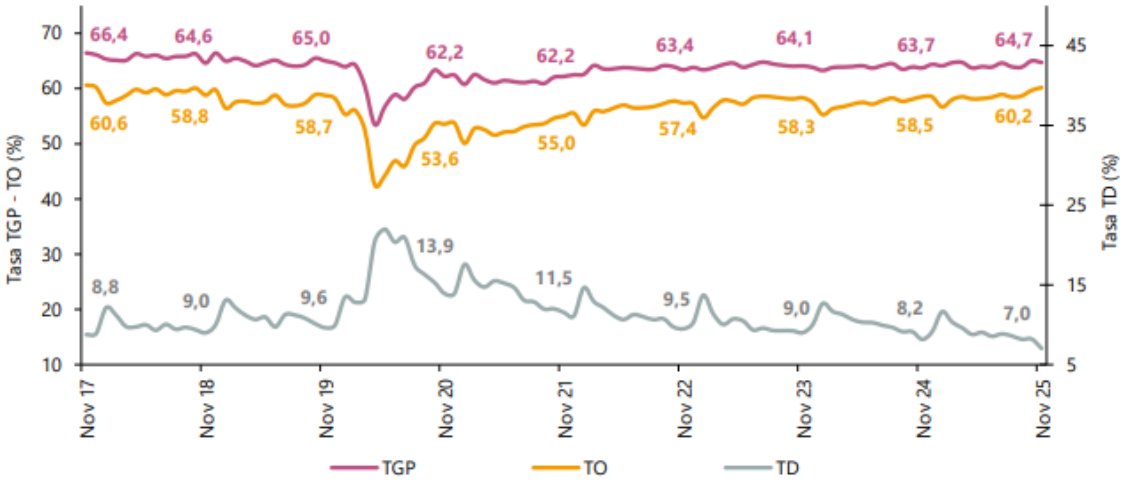
Impacto del Petróleo en Colombia para el 2026

Para Colombia, la caída del precio internacional del petróleo por debajo de los USD 60 representa un riesgo económico importante en 2026. Dado que el crudo es uno de los principales productos de exportación y una fuente clave de ingresos fiscales, precios más bajos reducen divisas, limitan ingresos por regalías y generan presión sobre la tasa de cambio. Esto puede afectar la financiación del Gobierno y encarecer importaciones. Sin embargo, un petróleo más barato también podría ayudar a moderar la inflación asociada a combustibles, dependiendo de los ajustes internos en los precios regulados.

Precio del petróleo OPEP 2026		
Fecha	Precio $	Precio €
Enero 2026	59,40 $	50,73 €
Diciembre 2025	61,78 $	52,76 €
Noviembre 2025	64,46 $	55,76 €
Octubre 2025	65,21 $	56,07 €
Septiembre 2025	70,40 $	60,01 €
Agosto 2025	69,73 $	59,95 €
Julio 2025	70,96 $	60,77 €
Junio 2025	69,73 $	60,55 €
Mayo 2025	63,62 $	56,41 €
Abril 2025	69,24 $	61,74 €



La evolución de la tasa de desempleo en Colombia a lo largo de 2025 muestra una tendencia decreciente, pasando de niveles altos al inicio del año (11,64% en enero) hacia una reducción constante hasta alcanzar 7,02% en noviembre de 2025, según datos del DANE. Esta mejora del mercado laboral es coherente con la recuperación económica proyectada para los próximos años.



En función de esta trayectoria y las proyecciones de crecimiento del PIB para 2026, se espera que la tasa de desempleo se estabilice en un rango aproximado de 7,0% a 9,0% para el cierre de 2026, aunque ello dependerá de la dinámica de la inversión, consumo y las condiciones macroeconómicas tanto internas como externas.

El dólar en Colombia arrancó así 2026 y esto se espera para el resto de enero

En enero de 2026 el dólar en Colombia inició el año con valores alrededor de COP 3.744 por dólar, mostrando una tendencia de depreciación frente a niveles observados a finales de 2025. Este comportamiento se vincula a la expectativa del mercado frente a los datos de

empleo e inflación en Estados Unidos, así como a la postura monetaria de la Reserva Federal, que podría influir en el ritmo de recortes de tasas.

Las proyecciones para el primer trimestre de 2026 sitúan al dólar en un rango estimado entre COP 3.780 y COP 4.275, lo que refleja incertidumbre sobre factores globales y locales que afectan el tipo de cambio.



El Índice de Confianza Sectorial (ICS) en Colombia se mantuvo en terreno optimista en octubre de 2025, ubicándose en 50,8 puntos. Este resultado consolida la senda de recuperación, aunque con focos de alerta persistentes en actividades clave de la economía nacional.

La cifra muestra un crecimiento del 41,3 % en comparación con el mismo mes del año anterior, cuando el índice se encontraba en 35,9 puntos. También aumenta el 10,2 % frente a la medición de septiembre de 2025, mes en el que se ubicó en 46,1 puntos.



Los TES son los bonos que emite el Gobierno de Colombia y sirven como indicador del costo de financiamiento y del nivel de confianza en la economía. Para 2026, sus rendimientos podrían mantenerse altos debido a la inflación resistente, la política monetaria restrictiva y

la volatilidad externa, aunque podrían moderarse hacia finales del año si se consolidan las expectativas de reducción de tasas.

Según los resultados recientes de subastas del Ministerio de Hacienda, los TES con vencimientos en 2033, 2042 y 2050 se han colocado con tasas de corte en torno a 9,8% a 10,2%, lo cual refleja tasas de rendimiento relativamente altas en un contexto de persistente inflación y política monetaria restrictiva. Este comportamiento indica que los inversionistas exigen mayores rendimientos para compensar el riesgo percibido y las incertidumbres macroeconómicas.

SALARIO MÍNIMO

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2007 hasta el año 2026.

Salario mínimo y auxilio de transporte Año	**Salario mínimo**	**Auxilio de transporte**
2007	$433.700	$50.800
2008	$461.500	$55.000
2009	$496.900	$59.300
2010	$515.000	$61.500
2011	$535.600	$63.600
2012	$566.700	$67.800
2013	$589.500	$70.500
2014	$616.000	$72.000
2015	$644.350	$74.000
2016	$689.455	$77.700
2017	$737.717	$83.140
2018	$781.242	$88.211
2019	$828.116	$97.032
2020	$877.803	$102.854
2021	$908.526	$106.454
2022	$1.000.000	$117.172
2023	$1.160.000	$140.000
2024	$1.300.000	$162.000
2025	$1.423.500	$200.000
2026	**$1.750.905**	**$249.095**

4. TÉCNICO

La Gobernación de Norte de Santander, en desarrollo de su misión institucional, planes y programas; y con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, brindando condiciones necesarias para el buen desarrollo de sus actividades, requiere contar con el suministro de combustible, insumo básico para la

movilización y funcionamiento del parque automotor, del banco de maquinaria, plantas eléctricas y guadañadoras de la Entidad.

El combustible para el parque automotor es un servicio utilizado en el desplazamiento de los funcionarios que adelanten diligencias en desarrollo de las actividades propias de sus cargos, tales como visitas a los diferentes compromisos previamente establecidos, atender audiencias ciudadanas, actuaciones administrativas, entre otras. De la misma manera el combustible para el banco de maquinaria, las plantas eléctricas y las guadañadoras representa un insumo necesario para el funcionamiento propio de cada uno de estos.

La falta de combustible generaría retardo en los trámites misionales y administrativos que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la entidad, por lo que se requiere adelantar un proceso de contratación, teniendo en cuenta que los vehículos, constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza para el cumplimiento de los objetivos y estrategias corporativos, por lo que se debe adelantar una convocatoria pública con el fin de celebrar un contrato con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la Entidad y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

La contratación solicitada se encuentra contemplada en el Plan Anual de compras de la Entidad.

La Gobernación de Norte de Santander, en desarrollo de su misión institucional, planes y programas; y con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, brindando condiciones necesarias para el buen desarrollo de sus actividades, requiere contar con el suministro de combustible, insumo básico para la movilización y funcionamiento del parque automotor de la Entidad. Servicio utilizado en el desplazamiento de los funcionarios que adelanten diligencias en desarrollo de las actividades propias de sus cargos, tales como visitas a los diferentes compromisos previamente establecidos, atender audiencias ciudadanas, actuaciones administrativas, entre otras. En el caso de los vehículos del banco de maquinaria, se requiere su servicio para atender necesidades prioritarias y de emergencia de la comunidad de los diferentes Municipios del Departamento de Norte de Santander.
La falta de combustible generaría retardo en los trámites misionales y administrativos que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la entidad, por lo que se requiere adelantar un proceso de contratación, teniendo en cuenta que los vehículos, constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza para el cumplimiento de los objetivos y estrategias corporativos, por lo que se debe adelantar una convocatoria pública con el fin de celebrar un contrato con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la Entidad y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.
La contratación solicitada se encuentra contemplada en el Plan Anual de compras de la Entidad.
Los posibles oferentes, deberán tener en cuenta que el parque automotor de la Gobernación de Norte de Santander está conformado así:

VEHICULOS LIVIANOS

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE	LINEA	CILINDRAJE	PASAJ.	COLOR
RESERVADO	2007	MITSUBISHI	CAMPERO CORTO	MONTERO 2.4 MT 240	2000	5	BLANCO NEVADA BICAPA
RESERVADO	2007	MITSUBISHI	CAMPERO	MONTERO V11VNA	3000	5	BLANCO NEVADA BICAPA
RESERVADO	2013	MAZDA	CAMIONETA DOBLE CABINA	BT50 DIESEL	2500	5	BLANCO
RESERVADO	2013	MAZDA	CAMIONETA DOBLE CABINA	BT50	2600	5	BLANCO NEVADA BICAPA
RESERVADO	2013	MAZDA	CAMIONETA DOBLE CABINA	BT50	2600	5	BLANCO NEVADA BICAPA
RESERVADO	2013	MAZDA	CAMIONETA DOBLE CABINA	BT50	2600	5	BLANCO NEVADA BICAPA
RESERVADO	2013	MAZDA	CAMIONETA DOBLE CABINA	BT50	2600	5	BLANCO NEVADA BICAPA
RESERVADO	2013	MAZDA	CAMIONETA DOBLE CABINA	BT50	2600	5	BLANCO NEVADA BICAPA
RESERVADO	2013	MAZDA	CAMIONETA DOBLE CABINA	BT50	2500	5	BLANCO
RESERVADO	2008	CHEVROLET	FURGON	BUS OFICINA CAMION NPR	4500	10	BLANCO
RESERVADO	2010	NON PLUS ULTRA	CERRADA	NPU 6-150	3000	26	BLANCO
RESERVADO	2016	CHEVROLET	BUSETA	NPR	5000	24	BLANCO
RESERVADO	2016	CHEVROLET	BUSETA	NPR	5000	24	BLANCO
RESERVADO	2009	TOYOTA	CAMPERO	PRADO (LC120) GX	2700	5	BLANCO
RESERVADO	2010	MAZDA	CAMIONETA DOBLE CABINA	BT50	2600	5	BLANCO NEVADA BICAPA
RESERVADO	2013	TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	HILUX	2700	5	SUPER BLANCO
RESERVADO	2013	TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	HILUX	2700	5	SUPER BLANCO
RESERVADO	2015	MAZDA	CAMIONETA DOBLE CABINA	BT50 DIESEL	2500	5	BLANCO
RESERVADO	2017	VHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	DMAX	2700	5	BLANCO GALAXIA
RESERVADO	2017	TOYOTA	WAGON	PRADO	3000	7	SUPER BLANCO
RESERVADO	2018	NISSAN	CAMIONETA DOBLE CABINA	NP300 FRONTIER	2500	5	BLANCO
RESERVADO	2018	RENAULT	CAMIONETA TIPO PANEL	TRAFIC	1598	9	BLANCO GLACIAL
RESERVADO	2019	VOLKSWAGEN	CAMIONETA DOBLE CABINA	AMAROK TRENDLINE	1968	5	BLANCO CANDY

RESERVADO	2020	TOYOTA	WAGON	4 RUNNER	3000	7	PLATA METALICO
RESERVADO	2024	TOYOTA	WAGON	PRADO	4000	7	PLATA METALICO
MOTOCICLETAS							
RESERVADO	2013	SUSUKI	MOTOCICLETA	GN125	115	2	NEGRO
RESERVADO	2010	SUSUKI	MOTOCICLETA	GN125	115	2	NEGRO
RESERVADO	2009	SUSUKI	MOTOCICLETA	VIVA 115	115	2	NEGRO

VEHICULOS MAQUINARIA PESADA

PLACA	TIPO DE VEHICULO
RESERVADO	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS
RESERVADO	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS
RESERVADO	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS
RESERVADO	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS
RESERVADO	VOLQUETA
RESERVADO	VOLQUETA
RESERVADO	VOLQUETA
RESERVADO	VOLQUETA
RESERVADO	VOLQUETA
RESERVADO	VOLQUETA
RESERVADO	VOLQUETA
RESERVADO	VOLQUETA
RESERVADO	VOLQUETA
RESERVADO	VOLQUETA
RESERVADO	MOTONIVELADORA
RESERVADO	MOTONIVELADORA
RESERVADO	MOTONIVELADORA
RESERVADO	MOTONIVELADORA
RESERVADO	VIBROCOMPACTADOR
RESERVADO	VIBROCOMPACTADOR
RESERVADO	VIBROCOMPACTADOR
RESERVADO	VIBROCOMPACTADOR
RESERVADO	BULLDOZER
RESERVADO	BULLDOZER
RESERVADO	BULLDOZER
RESERVADO	CARROTANQUE
RESERVADO	CARROTANQUE
RESERVADO	CARROTANQUE
RESERVADO	CARROTANQUE

PLANTAS ELECTRICAS	
CARACTERISTICAS	**UBICACIÓN**
PLANTA ELECTRICA EMISORA NORTE STEREO	BOCHALEMA - NORTE DE SANTANDER
PLANTA ELECTRICA QUINTA TERESA	QUINTA TERESA - CUCUTA - N DE S.
PLANTA ELECTRICA FURGON	BUSETA CHEVROLET NPR729

EQUIPOS DE APOYO A SERVICIO DE JARDINERIA			
EQUIPO	**MARCA**	**COMBUSTIBLE**	**CANTIDAD**
GUADAÑADORA	STIHL	GASOLINA	5
CORTASETOS	STIHL	GASOLINA	1
SOPLADORA	STIHL	GASOLINA	2

Nota: El parque automotor puede estar sujeto a variaciones por la compra de nuevas unidades o la baja de algunas de propiedad de la Gobernación. En todo caso, el oferente seleccionado deberá tener en cuenta que, por tratarse de un contrato a demanda, el objetivo principal es el suministro del combustible.

CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO EXIGIDO

El combustible, los lubricantes a suministrar deberán cumplir con los requisitos de calidad, según las normas técnicas colombianas, se debe garantizar la prestación del servicio de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y/o por la Autoridad competente.

ITEM	COMBUSTIBLE	UNIDAD
1	GASOLINA	GALON
2	GASOLINA EXTRA	GALON
3	DIESEL – ACPM	GALON
		TOTAL 1
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**
1	LIQUIDO DE FRENOS PEQUEÑO	290 CC
2	LIQUIDO DE FRENOS GRANDE	900 CC
3	GRASA MULTIPROPOSITO DE LITIO	13 OZ

4	ADITIVO GASOLINA	140 CC
5	ADITIVO DIESEL	140 CC
6	ADITIVO ELEVADOR DE OCTANAJE	250 CC
7	ADITIVO LIMPIADOR DE INYECTORES	250 CC
8	REFRIGERANTE RADIADOR (ROJO – VERDE – AZUL)	1 litro
9	LIMPIADOR DE PARABRISAS	1 litro
10	ACEITE PARA MOTOR 20W50	cuarto
11	ACEITE PARA MOTOR 15W40	cuarto
12	ACEITE 4T 10W30	cuarto
		TOTAL 2

GRAN TOTAL = TOTAL 1 + TOTAL 2	

NOTA: Modificación al precio por galón de combustible. En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN A ADQUIRIR

DENOMINACION DEL BIEN	**ACPM CORRIENTE**
Código UNSPSC	15101505
Denominación técnica del bien	ACPM o combustible diésel para motores
Grupo	Carburante Líquido
Características	Mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores diésel y se obtiene por destilación directa del petróleo
Unidad de Medida	Galón Americano (3.785 litros/galón)
DENOMINACION DEL BIEN	**GASOLINA MOTOR CORRIENTE**
Código UNSPSC	15101506
Denominación técnica del bien	Gasolina Corriente Regular
Grado	Combustible automotor e industrial Regular - Índice Octanos Mínimo 81, Sin Plomo
Grupo	Carburante Líquidos

Características	Mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización reformado catalítico, etc.
Unidad de Medida	Galón Americano (3.785 litros/galón)
Norma Técnica colombiana	Resolución 1180 de 21 de junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814 Actualización abril 12 de 2011
Origen	Nacional – Combustible líquido derivado del petróleo

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:
El contratista debe de contar con la licencia de funcionamiento debidamente constituida.
El oferente deberá contemplar de igual manera los requisitos de tipo ambiental descritos en las Condiciones Mínimas Habilitantes de la Estación de Servicio, del presente estudio previo.

4.1 CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO EXIGIDO

El combustible (gasolina – ACPM), aditivos, refrigerantes y los lubricantes a suministrar deberán cumplir con los requisitos de calidad, según las normas técnicas colombianas, se debe garantizar la prestación del servicio de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y/o por la Autoridad competente.

COMBUSTIBLE	
ITEM DESCRIPCION	**UNIDAD**
Gasolina corriente	Galón
Gasolina extra	Galón
Diesel corriente – ACPM	Galón

El sistema de combustible provee al motor de un vehículo la gasolina o diésel que necesita para funcionar. Las partes más importantes que conforman el sistema de combustible son el tanque de combustible, la bomba, el filtro y los inyectores de combustible.

El efecto de la combustión genera residuos sólidos como el carbón y hollín que, al juntarse llegan a los inyectores obstruyéndolos y ensuciándolos, evitando la correcta combustión y generando mayor gasto de combustible, mayores emisiones contaminantes, así como mala respuesta del motor durante la aceleración.

Estos productos que resultan de la combustión que no son eliminados por completo a través del sistema de escape se quedan dentro de ciertas partes del motor generando suciedad.

Los motores modernos están siendo diseñados con mejor tecnología para ser más eficientes, consumir menos combustible y emitir menos cantidad de contaminantes por lo que la eliminación de la suciedad que resulta de la combustión resulta una parte importante para conservar sus propiedades de operación y evitar daños.

Qué son los aditivos del combustible

Los aditivos son productos químicos que se agregan al combustible para **mejorar el rendimiento del motor y sus partes.** Están relacionados de manera directa con la mejora de la combustión, la limpieza y lubricación de los inyectores, así como con la inhibición de la corrosión dentro del motor. Su uso proporciona mejoras como una **aceleración más eficiente**. Además, evita algunos problemas comunes que ocasionan los combustibles de calidad baja o poco aditivados.



Los aditivos para gasolina de buena calidad contienen detergentes y aditivos que ayudan a prevenir y eliminar la generación de estos depósitos manteniendo en óptimas condiciones el sistema de inyección de combustible.

Existen aditivos para gasolina y aditivos para diésel

Cómo usar el aditivo para gasolina y diesel
Se tiene que añadir el aditivo de diésel o de gasolina antes de llenar el tanque de combustible para que se mezcle adecuadamente.

Se recomienda usar el aditivo de gasolina cada vez que se reabastezca de combustible para mantener limpios los inyectores de gasolina y la cámara de combustión de los automóviles. Un aditivo para gasolina de buena calidad va a proteger contra la oxidación, va a mejorar el rendimiento de la gasolina, el desempeño del motor y habrá reducción en emisiones contaminantes.

Qué es el aditivo para aceite de motor
El aditivo para aceite de motor es un producto que agrega o mejora la lubricación del aceite base o también conocido como material base de aceite. Se usa con el objetivo de inhibir contaminantes que perjudiquen al motor y evita la aparición de barniz, lodo, lacas, herrumbre o corrosión en el metal.
Esta sustancia es viscosa y sus propiedades permiten extender los límites del lubricante. Por

esta razón, resultan muy útiles, ya que mejoran la performance del motor en el corto, mediano y largo plazo.



Cuándo usar el aditivo para aceite de motor

El aditivo para aceite de motor debe ser usado en cada oportunidad en la que se cambie el aceite del vehículo. Esto te traerá varios beneficios y el mantenimiento será mucho menos tedioso si se actúa a tiempo.

Otro momento en el que se puede usar es cuando se chequee el aceite. De esta manera, se convierte en un hábito saludable para el motor.

Cómo funciona el aditivo para aceite de motor

Al ser utilizado, el aditivo para aceite de motor limpia la maquinaria, debido a que su composición ayuda a eliminar la suciedad que permanece dentro por el funcionamiento diario.

A su vez, protege a sus piezas de metal ante la corrosión y el desgaste. Estas cualidades son las mismas que las del lubricante, pero lo hace en mayor grado.

Por último, como ya se mencionó anteriormente, genera una capa protectora sobre las piezas, aunque el motor no esté en funcionamiento.

Diferencia entre lubricante y aditivo para aceite de motor

El aditivo para aceite de motor no reemplaza al aceite, sino que lo complementa. Se encarga de contribuir con los beneficios que el mismo y le añade otros.

Qué es un líquido refrigerante

Pues, este compuesto se encuentra en el motor del vehículo y es un derivado del etilenglicol, un químico que tiene la función de regular la temperatura.

Sin el líquido refrigerante, el auto no puede funcionar en su modo óptimo. Porque sin este compuesto, el motor va deteriorándose de a poco y se puede fundir si no hacemos un buen mantenimiento del mismo. Es decir que el motor se sobrecalienta en minutos y puede dañar todo el funcionamiento del vehículo en un par de segundos.

La función principal del líquido refrigerante es, además de mantener una temperatura de alrededor de 90° en el vehículo, absorber el calor que emana el motor y mantenerlo en una zona equilibrada en lugares con temperaturas bajas o altas.

Otra función es que este compuesto tiene anticorrosivos y lubricantes que permiten la limpieza del circuito del motor, con el objetivo de que este no provoque suciedad o restos que puedan dañar la tarea del motor.



No solo el líquido refrigerante para auto ayuda a que el motor funcione, sino también que es el principal químico que permite mantener la limpieza del circuito del motor, ya que tiene diferentes soluciones que ayudan a limpiar la parte interna.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	LIQUIDO DE FRENOS PEQUEÑO	290 CC
2	LIQUIDO DE FRENOS GRANDE	900 CC
3	GRASA MULTIPROPOSITO DE LITIO	370 Gr
4	ADITIVO GASOLINA	140 CC
5	ADITIVO DIESEL	140 CC
6	ADITIVO ELEVADOR DE OCTANAJE	250 CC
7	ADITIVO LIMPIADOR DE INYECTORES	250 CC
8	REFRIGERANTE RADIADOR (ROJO – VERDE – AZUL)	1 litro
9	LIMPIADOR DE PARABRISAS	1 litro
10	ACEITE PARA MOTOR 20W50	cuarto
11	ACEITE PARA MOTOR 15W40	cuarto
12	ACEITE 4T 10W30	cuarto

NOTA: Modificación al precio por galón de combustible. En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.

DENOMINACION DEL BIEN	ACPM CORRIENTE
Código UNSPSC	15101505
Denominación técnica del bien	ACPM o combustible diésel para motores
Grupo	Carburante Líquido
Características	Mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores diésel y se obtiene por destilación directa del petróleo
Unidad de Medida	Galón Americano (3.785 litros/galón)
DENOMINACION DEL BIEN	**GASOLINA MOTOR CORRIENTE**
Código UNSPSC	15101506

Denominación técnica del bien	Gasolina Corriente Regular
Grado	Combustible automotor e industrial Regular - Índice Octanos Mínimo 81, Sin Plomo
Grupo	Carburante Líquidos
Características	Mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización reformado catalítico, etc.
Unidad de Medida	Galón Americano (3.785 litros/galón)
Norma Técnica colombiana	Resolución 1180 de 21 de junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814 Actualización abril 12 de 2011
Origen	Nacional – Combustible líquido derivado del petróleo
DENOMINACION DEL BIEN	**GRASA**
Código UNSPSC	15101506
Denominación técnica del bien	La grasa Multipurpose 2 es una grasa mineral de jabón de litio, multipropósito,
Grado	grado NLGI 2, con inhibidores de oxidación y corrosión
Grupo	Derivados del petróleo
Características	buena resistencia al lavado por agua y con estabilidad al cizallamiento.
Unidad de Medida	13 oz
Origen	Nacional – derivado del petróleo

DENOMINACION DEL BIEN	**LIQUIDO PARA FRENOS**
Código UNSPSC	15101506
Denominación técnica del bien	Líquido para frenos
Grupo	Derivados del petróleo
Características	Propiedades físicas y químicas Aspecto: Líquido Color: Amarillo transparente Olor: a éter-suave. Punto de Ebullición (º C): 284C (543.2F)
Unidad de Medida	presentación de 290 cc y 900 cc
Origen	Nacional – derivado del petróleo

DENOMINACION DEL BIEN	**ADITIVO DE COMBUSTIBLE**
Código UNSPSC	15101506
Denominación técnica del bien	Mejorador de octanaje del combustible
Grupo	Derivados del petróleo
Características	Formulado para aumentar el octanaje del

	combustible, oxigenar el combustible entregando un mejor funcionamiento del motor, restaurar los caballos de fuerza, evitar el golpeteo y cascabeleo del motor, prevenir el óxido y la corrosión en el sistema, mantener limpios los inyectores de depósitos contaminantes, disminuir el consumo optimizando la combustión.
Unidad de Medida	Frasco de 250 cc
Origen	Nacional – derivado del petróleo NTC 4532 del Instituto Colombiano de Normas Técnicas

DENOMINACION DEL BIEN	**ADITIVO DE COMBUSTIBLE**
Código UNSPSC	15101506
Denominación técnica del bien	Limpiador de inyectores & carburador
Grupo	Derivados del petróleo
Características	Formulado para mantener los inyectores limpios, prolongar la vida del filtro de inyección, proteger la bomba, ayudar a impedir la oxidación y la corrosión, aumentar el kilometraje y restaurar la potencia del motor, reducir el consumo de combustible y la emisión de gases
Unidad de Medida	Frasco de 250 cc
Origen	Nacional – derivado del petróleo

DENOMINACION DEL BIEN	**REFRIGERANTE**
Código UNSPSC	15101506
Denominación técnica del bien	Refrigerante radiador
Grupo	Productos para radiador
Características	Es recomendado para el sistema de enfriamiento de automóviles, camiones, tractores y motores estacionarios. Su fórmula ha sido especialmente creada para mantener el balance del sistema de enfriamiento del motor, brindando la protección adecuada con el óxido y la corrosión
Unidad de Medida	Frasco de 1000 cc y galón
Origen	Nacional

DENOMINACION DEL BIEN	**LIMPIAPARABRISAS**
Código UNSPSC	15101506
Denominación técnica del bien	Liquido limpiaparabrisas
Grupo	Productos para limpieza

Características	Producto para limpieza y cuidado de vidrios y espejos del vehículo. Contiene agua, alcohol, tensoactivos, coadyuvantes y color.
Unidad de Medida	Frasco de 1000 cc
Origen	Nacional

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

El contratista debe de contar con la licencia de funcionamiento debidamente constituida.

El oferente deberá contemplar de igual manera los requisitos de tipo ambiental descritos en las Condiciones Mínimas Habilitantes de la Estación de Servicio, del presente estudio previo.

- **ALCANCES DEL OBJETO**

Realizar el suministro de Combustible para los vehículos de la Entidad, para lo cual el proveedor deberá contar con los siguientes bienes, equipos y tener en cuenta lo siguiente:
1. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás. Aún en caso de cortes de energía y escases del producto.
2. Suministrar de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato, el combustible (gasolina corriente ó ACPM), en óptimas condiciones de calidad y cantidad para los vehículos de la Entidad, acorde con el sistema de suministro que se autorice y se contrate, es decir a través de recibos autorizados por el supervisor del contrato.
3. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
4. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio de control que se establezca.
5. Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada suministro realizado.
6. Entregar quincenalmente al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel, y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa del vehículo, nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos.
7. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
8. Mantener comunicación con la entidad a fin de recibir orientaciones y evaluar el suministro y los servicios prestados.
9. Con cada una de las facturas el proponente deberá presentar certificación escrita del valor por galón teniendo como referencia el precio establecido por el gobierno colombiano determinando el porcentaje del valor por encima del precio fijado para la ciudad y citar la fuente de donde ha sido tomada esta información.

10. El precio de los combustibles de acuerdo con la regulación del gobierno.
11. Las demás que La Entidad considere pertinentes y las que se deriven de la naturaleza del Contrato.

La Gobernación de Norte de Santander en el evento de realizar la incorporación y/o renovación de vehículos a su parque automotor, informará al contratista de esta situación para que los mismos sean incorporados al listado para el suministro de combustible.

- **PARÁMETROS DEL SUMINISTRO**

Ver detalle de suministro, aspectos técnicos, garantías y demás requerimientos técnicos y exigencias en los numerales III.- REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS EXIGIDOS y VIII.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, del presente documento de estudios previos, en el cual se describen en detalle los bienes a ofertar para la presente Selección Abreviada de Mínima Cuantía.

5. REGULATORIO

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, cuyo objeto corresponde a la modalidad de selección que se debe adelantar corresponde al procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, Ley 1150 de 2007, Art 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia.

De conformidad al numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El proceso de Selección se realiza bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para el proceso y el objeto a desarrollar.

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y él Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, La Gobernación de Norte de Santander, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de ***contratar la*** **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, DIESEL CORRIENTE – ACPM, LUBRICANTES, LIQUIDOS REFRIGERANTES, GRASAS Y ADITIVOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y BANCO DE MAQUINARIA DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER**, conforme a la descripción y especificaciones técnicas contenidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, del presente documento de estudios previos.

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza de los bienes a adquirir, la modalidad de selección del contratista se adelantará **a través de Selección abreviada de menor cuantía**, con arreglo a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y compilado en el Decreto 1082 de 2015.

La definición de la necesidad de la presente contratación, se encuentra determinada a través de la programación general establecida en el Plan de Compras año 2025, el cual quedó debidamente establecido por la Secretaría General que la Gobernación del Departamento y que tiene planeado ejecutar durante la presente vigencia fiscal, para lo cual se requiere contratar el suministro de Combustibles para los vehículos que conforman el parque automotor, el banco de maquinaria, plantas eléctricas y guadañadoras de propiedad de la Gobernación de Norte de Santander . Igualmente, por competencia dentro de la asignación de funciones de la entidad, le corresponde a la Secretaría General el eficaz y oportuno suministro de combustibles a contratar, que garantizan el funcionamiento de la Entidad territorial.

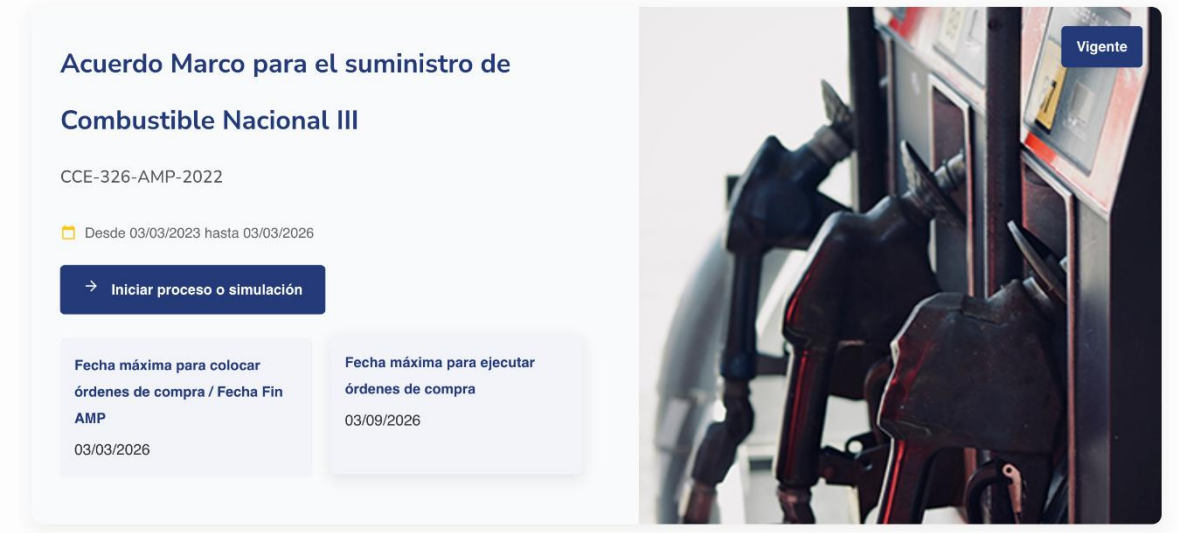
Identificada la necesidad por parte de la Administración Departamental, es Oportuno y Conveniente para los intereses del Departamento, realizar un proceso de Selección abreviada de menor cuantía, para el suministro de combustibles para los vehículos que conforman el parque automotor, el banco de maquinaria, plantas eléctricas y guadañadoras de propiedad de la Gobernación de Norte de Santander.

Conforme a lo precedente, se entiende que el suministro contratado deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el numeral III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS, del presente documento de estudios previos.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 310 de 2021, prevé que ***"Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente"***- y que el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios se hará de manera gradual.

En igual sentido, en el ejercicio de coordinar los procesos de contratación pública LA Agencia CCE, determina que, ***"dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras".*** De conformidad al Decreto No. 310 de 2021 del Ministerio de Planeación Colombia, *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional como características especiales*".

Se realizó la búsqueda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, encontrándose que la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente tiene vigente Acuerdos Marco para estos SERVICIOS que se pretenden adquirir:



Se hace claridad que revisada la tienda virtual del estado, de acuerdo con lo establecido por Colombia compra eficiente se encuentra vigente el acuerdo marco de precios N°CCE-326-AMP-2022 y que el mismo está dirigido para el suministro de Combustible Nacional en las siguientes condiciones:

Cláusula 4 Especificaciones Técnicas del Combustible

4.1. Los Proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

Combustible	Requerimientos Técnicos
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.
Combustible Gasolina Extra.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.)
Combustible Diésel o ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).

El combustible tipo Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

Clasificación de Proveedores de suministro de Combustibles y Medios de Pago Alternativos:

Segmento	Categoría	Descripción
1	Categoría A	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en Municipios con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada.
	Categoría B	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en carreteras y municipios con Sistema de Control Obligatorio.
2	Categoría C	Proveedor de Medios de Pago Alternativos con Sistema de Control Obligatorio
3	Transporte de Combustible	Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista (Comercializador Industrial) que transporta el combustible vía terrestre.

Revisadas las condiciones del acuerdo, se evidencia que la entidad requiere de un distribuidor minorista que suministre el combustible en municipios con sistema de control obligatorio y libertad vigilada encontradonos en el segmento 1 Categoria A.

El acuerdo marco de precios en mencion define este proveedor en la categoria A de la siguiente forma:

4.2.1.2. Suministro del Combustible través de un Distribuidor Minorista - Estación de Servicio Automotriz (EDS):

La operación consiste en el suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo por parte del Distribuidor Minorista través de estaciones de servicio automotriz (EDS) ubicadas en el territorio nacional. Para el caso particular, estos tipos de EDS almacenan y distribuyen combustibles básicos utilizados para vehículos automotores, los cuales se entregan a partir de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible.

Es importante resaltar que la Entidad Estatal debe trasladar sus vehículos hasta la EDS para efectuar el abastecimiento del vehículo, y el suministro se realizará según la regulación establecida en el Decreto 1073 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

Las EDS automotriz ofrecidas deben contar y mantener los permisos vigentes de operación, así como estar habilitadas en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía.

Dentro de la necesidad prevista en el año 2026, se requiere adelantar el presente proceso de selección para adquirir adicionalmente del combustible la adquisición de aditivos, grasa y demás derivados del petróleo, para el funcionamiento de los vehículos de la entidad los cuales según el estudio de mercado pueden ser suministrados por el mismo segmento empresarial que ofrece el suministro de combustible.

Revisado el catalogo del acuerdo marco de precios CCE-326-AMP-2022, se evidencia que este es exclusivo para el suministro de combustible tipo gasolina o ACPM-DIESEL, dejando de lado los productos LUBRICANTES, LIQUIDOS REFRIGERANTES, GRASAS Y ADITIVOS PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES O MAQUINARIA que requiera estos elementos para su normal funcionamiento.

Por último, conforme al acuerdo marco de precios CCE-326-AMP-2022, se estableció dentro de su alcance que los proveedores aquí suscritos solo se comprometieron al suministro de combustibles, tal como se aprecia en la minuta del instrumento de agregación de demanda:

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios

Los Proveedores se obligan a suministrar el combustible a las Entidades Compradoras de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos que hacen parte del proceso de contratación y posterior minuta, los cuales corresponden a características técnicas uniformes de común utilización, de acuerdo con los ofrecimientos realizados y la normativa legal vigente aplicable.

Es importante aclarar, que la Entidad Compradora deberá verificar y de acuerdo con su necesidad adquirir el suministro de combustible directamente con agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo o a través de los Medios de Pago Alternativos, de igual forma, todas las condiciones se establecen en los documentos del presente proceso de contratación.

El acuerdo marco de precios CCE-326-AMP-2022 estableció las siguientes obligaciones a las entidades compradoras

8.1. Verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco, así como los lineamientos adoptados en los documentos de utilización del mismo, como son la guía, catálogo, contrato, entre otros, corresponden a la necesidad de la entidad. En caso positivo, proceder con la solicitud de cotización.

Revisada la necesidad que se tiene por parte del parque automotor y los equipos que requieren combustible para el funcionamiento de la entidad, se requiere no solo adquirir combustibles, si no que adicional a ello se debe contar con el suministro de otros derivados del petróleo como lo son LUBRICANTES, LIQUIDOS REFRIGERANTES, GRASAS Y ADITIVOS. Así las cosas, desde el punto de vista técnico y conforme a la necesidad de la entidad, se puede corroborar que el acuerdo marco de precios no satisface las necesidades de la entidad, por consiguiente, se procederá a publicar un proceso de selección objetiva conforme a las modalidades establecidas en la ley.

Ahora, en caso de que la Entidad optará por llevar a cabo la contratación sólo de los servicios disponibles en el Acuerdo Marco de Precios y de forma adicional contratar los otros servicios que se requieren, esto implicaría para la Entidad lo siguiente:

Mayor carga administrativa para llevar a cabo la contratación de los servicios requeridos en varios procesos de selección: Esto implica, disponer de un mayor número de funcionarios o profesionales o disponer de mayor tiempo del personal para la elaboración, estructuración y adelantamiento de procesos de selección con miras a lograr la contratación de todos los servicios de manera separa e independiente.

Mayor tiempo en los procesos de selección y perfeccionamiento de los contratos: Llevar a cabo varios procesos para contratar todos los servicios, implica el riesgo que en cada uno de los procesos se tengan tiempos y términos distintos según su comportamiento y estrategia de compra, aumentándose la probabilidad de riesgo de que no todos los contratos tengan fecha de

Mayor carga en la labor de seguimiento y supervisión del contrato: Tener varios contratos para lograr una prestación de todos los componentes que se requieren por la Entidad, implica una mayor carga en la labor de seguimiento y supervisión del contrato, ya que no es lo mismo para una prestación tener un solo contrato - que - llegar a tener 3 o 4 bajo seguimiento o control.

Fraccionamiento de los servicios: Al no existir un Acuerdo Marco de Precios con la totalidad de los bienes y servicios que se requieren, la Entidad tendría que llevar compras fraccionadas en varios negocios jurídicos, situación que bajo el principio de economía en materia contractual se pudieren llevar en un solo proceso de selección de contratistas.

De conformidad al numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la Selección abreviada. de menor cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El proceso de Selección se realiza bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para el proceso y el objeto a desarrollar.

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y él Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, La Gobernación de Norte de Santander, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de contratar el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, LIQUIDOS REFRIGERANTES, GRASAS, ADITIVOS Y DEMAS DERIVADOS PETREOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y BANCO DE MAQUINARIA DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, RELACIONADOS EN LA FICHA TÉCNICA NO. 1, DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, conforme a la descripción y especificaciones técnicas contenidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, del presente documento de estudios previos.

6. ESTUDIO DE LA OFERTA

El Departamento Norte de Santander a través de la Secretaria de General, se realizaron consultas en el Portal de Colombia Compra Eficiente del SECOP, Cámara de Comercio de Cúcuta, el RUES de Confecámaras, teniendo en cuenta la modalidad de selección y el presupuesto asignado a los diferentes procesos, se seleccionó aquellos relacionados y similares, para atender las necesidades reales de la Administración.

Como resultado de lo anterior se identificó el siguiente grupo de empresas representativas en el sector, las cuales fueron tomadas como referencia para realizar el presente análisis del sector**,** razón por la cual se realizaron las consultas de información en las Cámara de Comercio a través del RUES, para determinar las condiciones financieras y económicas reales y así poderlas establecer en el proceso de contratación a adelantar.

El Departamento Norte de Santander para el estudio de la oferta, ha estudiado los proveedores que pueden ofrecer el servicio motivo del presente proceso de contratación, con el fin de verificar y conocer las condiciones financieras, técnicas y jurídicas y la experiencia en la realización de productos similares al que se pretende contratar.

RAZON SOCIAL
ESTACION DE SERVICIOS MIS AMIGOS
ESTACION DE SERVICIO TERPEL
ESTACION DE SERVICIO LA PLAYA
ESTACION DE SERVICIO TERPEL EL ROSAL
ESTACION DE SERVICIO MIRAFLORES
EDS EL CAMIONERO TERPEL
ESTACION DE SERVICIO INFANTE
CENTRO DE SERVICIOS ZONA INDUSTRIAL S.A.S.
ESTACION DE SERVICIOS LOS LIBERTADORES
ESTACION DE SERVICIOS BOGOTA
ESTACION DE SERVICIOS TONCHALA
GASOLINERIA PRADOS DEL ESTE

RAZON SOCIAL
ESTACION EL DIVISO

Con la población anterior de empresas inscritas en la Cámara de Comercio puede establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del proceso de contratación para **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** que tendrá por objeto **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, LIQUIDOS REFRIGERANTES, GRASAS, ADITIVOS Y DEMAS DERIVADOS PETREOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y BANCO DE MAQUINARIA DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER.**

B.2. ¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS?

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

- **OBJETO:**

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, LIQUIDOS REFRIGERANTES, GRASAS, ADITIVOS Y DEMAS DERIVADOS PETREOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y BANCO DE MAQUINARIA DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER.

- **Valor del Contrato.**

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende hasta la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($800.000.000,oo), incluido el I.V.A**, con cargo al siguiente Rubro **2.1.2.02.01.003 "OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)"**

Sin embargo, el valor real del mismo será el del suministro prestado, previo cumplido a satisfacción del supervisor del contrato, sin que el valor de los mismos supere el valor del Presupuesto Oficial estimado para esta contratación.

Rubro Presupuestal

2.1.2.02.01.003 "OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)".

Forma de pago Conforme a lo precedente, se entiende que el suministro deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el numeral III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS, del presente documento de estudios previos. El Departamento Norte de Santander se compromete a cancelar el valor del contrato resultante del presente proceso para suministro de combustible para

los vehículos que conforman el parque automotor de propiedad de la Gobernación de Norte de Santander, por concepto del suministro de combustible en cada periodo anterior, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura correspondiente.
-
- Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, con el visto bueno de Secretaria General.
- Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo con la normatividad Legal que rige el tema.

El pago de los impuestos a que hubiere lugar.

- **Plazo y lugar de ejecución del Contrato.**

Plazo de ejecución del Contrato El plazo del Contrato resultante del presente proceso, será hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta que se agote el presupuesto. En todo caso, la iniciación se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, previa suscripción del acta de inicio correspondiente por las partes.

Lugar de ejecución del Contrato El contrato de suministro resultante del presente proceso de selección se ejecutará en la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

- **Obligaciones del Contratista.**

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del pliego de condiciones (si a ello hay lugar), el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

El Contratista seleccionado se obliga para con el Departamento Norte de Santander a:

a. Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c. Entregar todos los elementos contratados o prestar los servicios acordados de acuerdo con las características y cantidades establecidas, dentro del término y el sitio señalado.
d. Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de los pliegos de condiciones.
e. Responder por los hechos que le sean imputados y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los elementos vendidos al servicio prestado.
f. Asumir los costos que fueren necesarios para colocar los elementos en disposición de entrega en el sitio pactado, de acuerdo con la solicitud que le haga el supervisor del

contrato.
g. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos.
h. Presentar factura detallando el servicio prestado para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
i. Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo.
j. Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollara la ejecución objeto de este contrato.
k. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
l. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.
m. Los empleados del futuro contratista que suministren el combustible deberán hacerlo con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes deberán verificar las placas e identificar los vehículos y maquinaria y la cantidad de combustible y lubricantes a ser despachados.
n. En caso de incremento del valor del combustible estará sujeto a las condiciones del mercado, así mismo lo dispuesto por el Ministerio de Minas y Energía quien regula el precio. El contratista notificara por escrito al supervisor del contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la expedición de la resolución que autoriza el aumento de los precios, el nuevo valor y la fecha a partir de la cual se aplicara según sea el caso.
o. Cumplir con las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato se encuentren afiliados al sistema de seguridad social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002. Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
p. De igual manera deben contar y cumplir con el Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST conforme el Decreto 1072 de 2015.

- **Interventores (Interno y/o externo).**

La vigencia de la ejecución del contrato será ejercida por la dependencia Contratante, a través del Ordenador del Gasto por Delegación, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual, en el evento de la interventoría interna, o de los interventores (Interno y externo) cuando exista interventor externo contratado. Los Interventores están autorizados para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Departamento Norte de Santander a través del funcionario que designe el Secretario General del Departamento, como supervisor del contrato, deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta entidad el pago mensual por suministro.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el Representante Legal de la empresa, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre

por la calidad de la prestación del servicio.

- **GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO A CARGO DEL CONTRATISTA SELECCIONADO.**

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes gastos:

- Estampilla Erasmo Meoz
- Estampilla Pro-Anciano
- Estampilla Pro- Desarrollo
- Estampilla Pro- Desarrollo Fronterizo
- Retención en la Fuente
- Rete-Ica
- IVA, -Etc

En todo caso se recomienda consultar en la Secretaría de Hacienda del Departamento el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos sechacienda@nortedesantander.gov.co .

7. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Para la realización del análisis de la demanda generada en otras entidades estatales se tomaron en consideración los procesos adelantados por otras entidades públicas, que fueron reportados por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP. Se empleó como criterio que el objeto de la contratación estuviere relacionado con la adquisición. La siguiente tabla muestra en detalle los procesos a los que se hacen referencia.

En cumplimiento a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios del Sector para la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** y teniendo en cuenta que el mercado colombiano ofrece empresas aptas para el objeto de este proceso de contratación.

EL DEPARTAMENTO procede a realizar el comparativo del histórico de los contratos celebrados por la entidad, cuyo perfil corresponde al requerido en el presente proceso contractual, cuyos resultados se encuentran contenidos a continuación.

PROCESOS PROCESOS SIMILARES ADELANTADOS POR LA GOBERNACION DE NORTE DE NORTE DE SANTANDER.

CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR INIC.CONTRATO	MODALIDAD CONTRATACIÓN	MUNICIPIO-DEPARTAMENTO
01227-2019	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, DIESEL CORRIENTE ACPM, PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA	$ 300.000.000	Selección Abreviada	Cúcuta-Norte de Santander

	GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER			
MC-SEG-00071-2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, DIESEL CORRIENTE ACPM, PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR, BANCO DE MAQUINARIA, PLANTAS ELECTRICAS Y GUADAÑADORAS DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER	$ 110.500.000	Mínima Cuantía	Cúcuta-Norte de Santander
MC-SEG-01688-2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, DIESEL CORRIENTE ACPM, PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR, BANCO DE MAQUINARIA, PLANTAS ELECTRICAS Y GUADAÑADORAS DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER	$ 165.000.000	Mínima Cuantía	Cúcuta-Norte de Santander
MC-SEG-00058-2023	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, DIESEL CORRIENTE ACPM, PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR, BANCO DE MAQUINARIA, PLANTAS ELECTRICAS Y GUADAÑADORAS DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER	$ 98.600.000	Mínima Cuantía	Cúcuta-Norte de Santander
01407-2018	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, DIESEL CORRIENTE ACPM PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER	$ 66.405.000	Mínima Cuantía	Cúcuta-Norte de Santander
00025-2016	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO AL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, DIESEL CORRIENTE ¿ ACPM, LUBRICANTES Y LAVADO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, RELACIONADOS EN LA FICHA TÉCNICA	$ 44.000.000	Mínima Cuantía	Cúcuta-Norte de Santander

02784-2019	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, A TRAVES DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL, REQUIERE CONTRATAR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, DIESEL CORRIENTE ACPM, PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER.	$ 20.000.000	Mínima Cuantía	Cúcuta-Norte de Santander
00633-2019	EL CONTRATISTA SELECCIONADO SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO AL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, DIESEL CORRIENTE ACPM PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, RELACIONADOS EN LA FICHA TECNICA. N 1, ANEXA A LA PRESENTE CONVOCATORIA.	$ 70.000.000	Mínima Cuantía	Cúcuta-Norte de Santander
02322-2017	EL CONTRATISTA SELECCIONADO SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO AL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, DIESEL CORRIENTE ACPM PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, RELACIONADOS EN LA FICHA TECNICA NO. 1, ANEXA A LA PRESENTE CONVOCATORIA	$ 47.000.000	Mínima Cuantía	Cúcuta-Norte de Santander
MC-SEG-00118-2022	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, DIESEL CORRIENTE ACPM, PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR, BANCO DE MAQUINARIA, PLANTAS ELECTRICAS Y GUADAÑADORAS DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER	$ 85.000.000	Mínima Cuantía	Cúcuta-Norte de Santander
00158-2021	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, DIESEL CORRIENTE ACPM PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE	$ 115.800.000	Mínima Cuantía	Cúcuta-Norte de Santander

	AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER			
01737-2020	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, DIESEL CORRIENTE ACPM, PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, RELACIONADOS EN LA FICHA TECNICA NO. 1	$ 99.000.000	Mínima Cuantía	Cúcuta-Norte de Santander
01532-2018	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, DIESEL CORRIENTE ACPM, PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER	$ 290.000.000	Selección Abreviada	Cúcuta-Norte de Santander
03300-2018	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO AL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, DIESEL CORRIENTE ACPM, PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER.	$ 150.000.000	Selección Abreviada	Cúcuta-Norte de Santander
02009-2019	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO AL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, DIESEL CORRIENTE ACPM, PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LOS PARAMETROS DEL SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ACEPTADOS EN LA OFERTA DE SERVICIOS PRESENTADA, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO.	$ 125.000.000	Selección Abreviada	Cúcuta-Norte de Santander
SAMC-SEG-03105-2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, DIESEL CORRIENTE ACPM, LUBRICANTES, LIQUIDOS	$ 370.000.000	Selección Abreviada	Cúcuta-Norte de Santander

	REFRIGERANTES, GRASAS Y ADITIVOS PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y BANCO DE MAQUINARIA DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER			
SAMC-SEG-01091-2023	SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, DIESEL CORRIENTE ACPM, PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y BANCO DE MAQUINARIA DE LA GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER, RELACIONADOS EN LA FICHA TECNICA NO. 1, DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.	$ 600.000.000	Selección Abreviada	Cúcuta-Norte de Santander
01446-2021	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, DIESEL CORRIENTE ACPM, PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, RELACIONADOS EN LA FICHA TECNICA NO. 1, DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	$ 525.000.000	Selección Abreviada	Cúcuta-Norte de Santander
SAMC-SEG-02060-2022	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, DIESEL CORRIENTE ACPM, PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y BANCO DE MAQUINARIA DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, RELACIONADOS EN LA FICHA TECNICA NO. 1, DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.	$ 615.000.000	Selección Abreviada	Cúcuta-Norte de Santander

Fuente: Cuadro Propio – Información SECOP II.

Analizado los parámetros para determinar la calidad de prestación del servicio, en lo diferentes procesos convocados por el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, se ha determinado que todos y cada uno de estos diferentes oferentes que participaron y obtuvieron la contratación para este objeto cumplieron con las características o especificaciones técnicas antes mencionadas.

CONCLUSIONES DEL HISTÓRICO DE COMPRAS.

Analizada la muestra tomada del SECOP, se determinaron varios aspectos:

i. No se han encontrado sanciones, ni ejecución de pólizas por incumplimiento.
ii. Los pagos se efectúan contra entrega del SERVICIO PRESTADO, de acuerdo al volumen que el oferente factura.
iii. Los precios de cada una de las ofertas estudiadas están aproximados en valor unitario unos con otros, no son diferencias significativas, con características de calidad, condiciones y plazos de entregas con otros proveedores públicos o privados en similitud con los de la Gobernación de Norte de Santander, la idoneidad para cada proceso publicada en la página institucional.

8. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

El Departamento Norte de Santander considera que para que la ejecución del contrato se desarrolle en condiciones óptimas, tomando en cuenta el monto, duración, el lugar y la calidad del servicio a suministrar a la entidad; el oferente seleccionado deberá contar con las condiciones económicas, operativas y el personal idóneo y en la cantidad que le permita garantizar el cumplimiento del contrato. Así como aplicar las mejores prácticas empresariales de manejo de personal.

Los oferentes deben acreditar la infraestructura organizacional y el correspondiente soporte legal de funcionamiento exigido mediante las autorizaciones vigentes a la fecha de cierre, que correspondan al tipo de servicio que prestan y contar con establecimiento de comercio abierto en la ciudad de Cúcuta, con fecha de creación anterior a la fecha de apertura del proceso. Ya sean necesario el balance y estado financiero a corte de 31 de diciembre de 2023, registrado en el RUP, vigente y en firme a la fecha de cierre.

9.1 TAMAÑO DE LA MUESTRA

La muestra seleccionada, para la cual se desea realizar el análisis estadístico con el fin de obtener los indicadores de capacidad financiera y de organización, corresponde a empresas seleccionadas al azar y relacionadas en la base de datos de la Cámara de Comercio y verificada a través del RUES.

RAZON SOCIAL
ESTACION DE SERVICIOS MIS AMIGOS
ESTACION DE SERVICIO TERPEL
ESTACION DE SERVICIO LA PLAYA
ESTACION DE SERVICIO TERPEL EL ROSAL
ESTACION DE SERVICIO MIRAFLORES

RAZON SOCIAL
EDS EL CAMIONERO TERPEL
ESTACION DE SERVICIO INFANTE
CENTRO DE SERVICIOS ZONA INDUSTRIAL S.A.S.
ESTACION DE SERVICIOS LOS LIBERTADORES
ESTACION DE SERVICIOS BOGOTA
ESTACION DE SERVICIOS TONCHALA
GASOLINERIA PRADOS DEL ESTE
ESTACION EL DIVISO

9.2 ANÁLISIS ESTADÍSTICO

- Para entender el comportamiento de los datos que componen la muestra, existen medidas de tendencia central y dispersión que permiten hacer inferencias sobre su comportamiento:

✓ Promedio o media aritmética. Es la medida de tendencia central más frecuente usada. Para calcularla, deben sumarse todos los valores de un conjunto de observaciones y dividir el resultado por el número total de observaciones.
✓ Mediana. Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra.
✓ Desviación estándar muestral: es una medida de dispersión que mide la distancia promedio de los datos de una muestra respecto a su medida. A mayor desviación, mayor la dispersión de los datos de la muestra con respecto a su media o promedio.

El Análisis Financiero es la técnica financiera que agrupa índices empleados para evaluar la liquidez, endeudamiento, actividad y rentabilidad de las empresas en el tiempo. Gracias a este grupo de indicadores, no solo es posible comparar empresas del mismo rubro sino de otras áreas económicas. Un índice establece la relación entre dos cuentas de los estados financieros y es de causalidad.

Para entender de mejor forma el desempeño y evolución de la empresa y poder pronosticar el futuro resultado de ella, se requiere de indicadores financieros que resumen la información entregada en los estados financieros. La información histórica de la misma empresa permite estudiar el desempeño de ella consigo misma en el tiempo. De igual forma, el análisis financiero es útil para poder comparar empresas del mismo sector económico de tal forma de poder establecer un rendimiento promedio de las ventas, de la utilidad del ejercicio sobre ventas o de niveles de deuda empleados en financiar los activos.

La muestra seleccionada, para la cual se desea realizar el análisis estadístico con el fin de obtener los indicadores de capacidad financiera y de organización, corresponde a empresas seleccionadas al azar y relacionadas en la base

de datos que se encuentran en el RUES.

La Administración tomará los indicadores contenidos en el certificado del revisor fiscal o del contador, los cualesdeberán estar soportados con copia del Balance General y estado de resultados, estos tendrán que venir auditados con sus notas y contener los siguientes anexos Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias. Principales cuentas detalladas del balance general.

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 del 31 de enero de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada; de otra parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben hacer un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso.

De acuerdo con la información obtenida, se consolidó la información que servirá de base para la determinación de los requisitos financieros habilitantes, teniendo en cuenta la mayor o menor probabilidad de riesgo para la entidad, así como la relación de dependencia entre el indicador y la ejecución del contrato; de la muestra se eliminaron empresas con indicadores atípicos que podrían distorsionar la muestra base.

Las Personas Extranjeras aportarán la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera, para tal efecto deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información financiera deberá ser presentada enmoneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

La entidad si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Ahora se hablará de índices financieros que permiten evaluar los niveles de liquidez, endeudamiento, actividad y rentabilidad de una empresa. A pesar que los estados financieros reflejan información sobre el pasado de la entidad, lo que los agentes económicos desean conocer realmente es qué resultados entregará la empresa en el tiempo.

- INDICE DE LIQUIDEZ.

El concepto de liquidez se refiere a la capacidad que posee un activo en transformarse en caja en el menor plazo posible y a su valor más cercano al de mercado. Las razones de liquidez miden la capacidad que tiene la organización para cancelar sus pasivos de corto plazo. Las relaciones se establecen entre activos y pasivos corrientes.

El ratio o índice de Liquidez (IL) es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\boldsymbol{Indice\ de\ Liquidez\ (IL) = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}}$$

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

INDICE DE LIQUIDEZ ≥ 10

- INDICE DE ENDEUDAMIENTO.

Este indicador refleja la importancia que tienen los acreedores sobre los activos de la empresa. Muestra la forma cómo la empresa ha financiado sus operaciones y activos. Mientras más deuda tenga la empresa, mayor será el porcentaje comprometido de los flujos operacionales hacia los acreedores.

El ratio o Índice de Endeudamiento (IE) es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\boldsymbol{Indice\ de\ Endeudamiento\ (IE) = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}}$$

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO ≤ 25%

- COBERTURA DE INTERESES.

Quizás una de las razones financieras más importantes de este grupo. A diferencia de los indicadores de endeudamiento anteriores, éste relaciona sólo cuentas del Estado de Resultados y mide la capacidad que posee la empresa en cancelar los intereses de la deuda.

El ratio o Cobertura de Intereses es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\boldsymbol{Cobertura\ de\ Intereses = \frac{Utilidad\ Neta}{Gastos\ de\ Intereses}}$$

A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

COBERTURA DE INTERESES ≥ 5 o INDETERMINADO

La rentabilidad, que corresponde a la ganancia sobre la inversión o ventas, es el resultado final de una serie de decisiones tomadas al interior de la organización sobre políticas de ventas, costos de producción, estructura de gastos operacionales y nivel de endeudamiento, por mencionar algunas. En ella se refleja la relación de lo generado por el negocio y los recursos invertidos por la empresa y los dueños. Para su cálculo, se consideran las cuentas del Estado de Resultados como el Resultado Operacional y la Utilidad del Ejercicio con la noción de inferir cuán buenos son los resultados obtenidos por la entidad.

- RETORNO DEL PATRIMONIO (*RETURN ON EQUITY* - "ROE").

Se define como la utilidad del ejercicio sobre el patrimonio. Esta razón muestra el retorno que perciben los accionistas por los recursos que ellos invirtieron en la empresa. En el mercado financiero, esta razón se conoce como el ROE, *Return on Equity*. Esta rentabilidad es comparada con el costo de oportunidad que tienen los accionistas por estar en la empresa.

El ratio o Rentabilidad del Patrimonio de la empresa es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\boldsymbol{Rentabilidad\ del\ Patrimonio\ (ROE) = \frac{Resultado\ del\ Ejercicio\ Neto}{Patrimonio\ Total}}$$

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ≥ 0,05

- RETORNO DEL ACTIVO (*RETURN ON ASSET* – "ROA").

Muestra la utilidad operacional sobre el total de activos de la empresa y se llama ROA, *Return on Assets*. Muestra exclusivamente el poder generador de utilidades operacionales de los activos sin considerar la estructura de financiamiento empleada por la empresa.

El ratio o Rentabilidad de los Activos es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\boldsymbol{Rentabilidad\ de\ los\ Activos\ (ROA) = \frac{Utilidad\ Neta}{Activos\ Totales}}$$

Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO ≥ 0,03

- INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PROPUESTOS POR LA ENTIDAD.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

"La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo."

Por lo anterior y sustentado en los MANUALES DE COLOMBIA COMPRA, quien orienta que entre MAYOR sean los valores de la LIQUIDEZ, RAZON DE COBERTURA DE INTERESES, RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, RENTABILIDAD DEL ACTIVO y MENOR sea el ENDEUDAMIENTO, SERAN MENORES LOS RIESGOS PARA LA ENTIDAD tal cual lo explica el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

INDICES FINANCIEROS	**INDICES FINANCIEROS RECOMENDADOS PARA ESTE PROCESO**
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Si la LIQUIDEZ ES MAYOR la probabilidad de riesgos es MENOR.
Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total	Si el ENDEUDAMIENTO ES MAYOR la probabilidad de riesgos es MAYOR.
Razón de Cobertura = Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Si la RAZON DE COBERTURA ES MAYOR la probabilidad de riesgos es MENOR.
Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio	Si el ROE es MAYOR la probabilidad de riesgos es MENOR.
Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total	Si el ROA es MAYOR la probabilidad de riesgos es MENOR.

Como resultado del análisis financiero se presenta el siguiente cuadro resumen de indicadores mínimos objeto del estudio y que son requeridos para el presente objeto de contratación:

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)	**≥ 10**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)	**≤ 25%**
COBERTURA DE INTERESES	**≥ 5 o INDETERMINADO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	**≥ 0,05**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	**≥ 0,03**

9. ANALISIS DE RIESGO.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de abreviada de menor cuantía, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del suministro, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

En este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con esta matriz:

	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

OBJETO A CONTRATAR: **SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, DIESEL CORRIENTE – ACPM, LUBRICANTES, LIQUIDOS REFRIGERANTES, GRASAS Y ADITIVOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y BANCO DE MAQUINARIA DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER.**

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	ESPECIFICO	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de requisitos técnicos	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	ADECUADA EVALUACION Y REVISION DE	1	2	3	BAJO	POCO PROBABLE	FUNCIONARIO EVALUADOR	FECHA DE EVALUACION DE PROPUESTAS	FECHA DE EVALUACION DE PROPUESTAS	VERIFICACION DE REQUISITOS DE LA	AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA

2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Incumplimiento del contrato	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	ADECUADA SUPERVISION	2	2	4	BAJO	POCO PROBABLE	SUPERVISOR	A LA FIRMA DEL CONTRATO	A LA FINALIZACION DEL CONTRATO	SUPERVISION	SEMANAL
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Demora en el pago de los elementos	Incumplimiento del contrato	3	4	7	ALTO	ENTIDAD	ADECUADA ELABORACION DEL PAC	2	2	3	BAJO	POCO PROBABLE	TESORERIA Y CONTABILIDAD	A LA FIRMA DEL CONTRATO	A LA FINALIZACION DEL CONTRATO	SUPERVISION	MENSUAL
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cambio en los valores de los elementos adquiridos una	Desequilibrio económico que lleve al Incumplimiento	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	ADECUADA EVALUACION Y REVISION DE	1	2	3	BAJO	POCO PROBABLE	FUNCIONARIO EVALUADOR	FECHA DE EVALUACION DE PROPUESTAS	FECHA DE EVALUACION DE PROPUESTAS	VERIFICACION DE REQUISITOS DE LA PROPUESTA	AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA

- **Garantía Única.**

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, NIT **800103927-7**, de acuerdo con el Decreto 4828 de 2009 y el Decreto 2493 de 2009, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7o de la ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.1.1 y Título III del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta el tipo de servicio que se contrata y que se debe velar por la adecuada Protección de los Intereses Patrimoniales de la Administración Departamental, por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, en este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con esta matriz.
El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Departamento Norte de Santander, NIT 800103927-7, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS:

RIESGO	DETALLE
a) Cumplimiento	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
b) De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	Del Personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato por un valor equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo

c) De Calidad del Servicio Prestado:	por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo
d) De Responsabilidad Civil Extracontractual:	Conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, contratará un Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes especificaciones:
ASEGURADO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CONTRATISTA
BENEFICIARIO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LOS TERCEROS AFECTADOS.
VALOR ASEGURADO.	200 S.M.L.M.V.
AMPAROS DE LA PÓLIZA:	Operan sin aplicación de Sublímites salvo lo señalado en el Literal f) y son: a) PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (Básico de Responsabilidad Civil Extracontractual). b) Cobertura para amparar los perjuicios relativos al Daño Emergente y el Lucro Cesante. c) Perjuicios Extra patrimoniales. d) Amparo Patronal. e) Anexo de Responsabilidad Civil Extracontractual para la protección de los bienes por un valor de 200 S.M.L.M.V.
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA.	Por todo el período de ejecución del contrato.
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado - Beneficiario: Departamento Norte de Santander.

Cuantía: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial.

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la licitación y deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento del contrato. Para tal efecto, el Departamento solicitará la correspondiente extensión, si resultare necesario.

Tomador - Afianzado: Cuando la propuesta la presente una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar

sigla a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos, y no a nombre del Representante del Consorcio o de la Unión Temporal.



La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los

Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)
El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	435.580.321
Central servicios de construcción	28.620.713.796
Sub-central bienes y servicios	N. A
Sub-central servicios de construcción	N. A
Otras entidades bienes y servicios	2.177.910.121
Otras entidades servicios de construcción	69.696.573.433

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14
Contratación Pública
Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	746.344.157
Central servicios construcción	28.705.544.496
Sub-Central bienes y servicios	1.148.221.780
Sub-Central servicios construcción	28.705.544.496
Otras entidades bienes y servicios	1.148.221.780
Otras entidades servicios construcción	28.705.544.496

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central de bienes y servicios	436.349.451
Central de servicios construcción	28.617.834.543
Sub-Central de bienes y servicios	2.030.722.904
Sub-Central de servicios construcción	28.617.834.543

Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.066.556.147
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.290.962.604
Otras entidades servicios construcción	28.617.834.543

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	287.055.445
Central servicios construcción	28.705.544.496
Sub-Central bienes y servicios	1.148.221.780
Sub-Central servicios construcción	28.705.544.496
Otras entidades bienes y servicios	1.263.043.958
Otras entidades servicios construcción	28.705.544.496

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central de bienes y servicios	436.349.451
Central de servicios construcción	28.617.834.543
Sub-Central de bienes y servicios	2.030.722.904
Sub-Central de servicios construcción	28.617.834.543
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.066.556.147
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.290.962.604
Otras entidades servicios construcción	28.617.834.543

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2024- 2025

de umbrales

	Sección A Nivel Central	**Sección B** Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
	Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios
Chile	$286.754.038 **COP**	$1.147.016.154 **COP** Servicios de construcción	$1.261.717.769 **COP**
	Servicios de construcción	$28.675.403.847 **COP**	Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**
	$28.675.403.847		
	COP		
México	Bienes y servicios $286.754.038 **COP** Servicios de construcción $44.095.402.983 **COP**	**N.A**	Bienes y servicios $1.695.973.592 **COP** Servicios de construcción $54.273.800.003 **COP**
Perú	Bienes y servicios $544.832.673 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 **COP** Servicios de Construcción $28.675.403.847 COP	Bienes y servicios $1.261.717.769 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8. Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

NIVELES	**2024-2025** **COL$**

Central bienes y servicios	401.000.000
Central servicios de construcción	28.670.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.147.000.000
Sub-Central servicios de construcción	86.020.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.294.000.000
Otras entidades servicios de construcción	86.020.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14. En el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	341.973.443
Central servicios construcción	44.456.573.131
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.709.862.957
Otras entidades servicios construcción	54.718.335.355

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, articulo 15-02 capítulo XV Compras del sector público

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XX, Apéndice

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.244.350.330
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

4. Capítulo 7 Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.131.227.573
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.

	Sección A Entidades de Nivel Central	**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo) = 674'851.369,205 pesos colombianos.

Fórmula de conversión de umbrales: Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Así damos por concluido el presente Análisis del Sector para desarrollar un Proceso de Contratación bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** que tendrá por objeto **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, LIQUIDOS REFRIGERANTES, GRASAS, ADITIVOS Y DEMAS DERIVADOS PETREOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y BANCO DE MAQUINARIA DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER.**, mediante el cual se han definido las especificaciones del servicio que es ofrecido en el mercado en igualdad de condiciones, servicio que demanda EL DEPARTAMENTO, para el cumplimiento de su misión institucional y debe contratarlo con ajuste a las normas que rigen los procesos de contratación estatal.

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende hasta la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($800.000.000,oo), incluido el I.V.A** previo cumplido a satisfacción del supervisor del contrato, sin que el valor de la oferta supere el valor del Presupuesto Oficial estimado para esta contratación.

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes gastos:

-Póliza de Cumplimiento y Calidad de Bienes.
-Estampilla Erasmo Meoz.
-Estampilla Pro- Anciano.
-Estampilla Pro- Desarrollo.
-Estampilla Pro- Desarrollo Fronterizo.
-Retención en la Fuente.
-IVA, -Etc.

En todo caso se recomienda consultar en la Secretaría de Hacienda del Departamento el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos.

JOSE FERNANDO FUENTES QUINTERO
ASESOR FINANCIERO EXTERNO
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER
1838.

ANALISIS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 310 de 2021, prevé que ***"Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente"***- y que el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios se hará de manera gradual.

En igual sentido, en el ejercicio de coordinar los procesos de contratación pública LA Agencia CCE, determina que, ***"dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras".*** De conformidad al Decreto No. 310 de 2021 del Ministerio de Planeación Colombia*, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional como características especiales*".

Se realizó la búsqueda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, encontrándose que la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente tiene vigente Acuerdos Marco para estos SERVICIOS que se pretenden adquirir:



Se hace claridad que revisada la tienda virtual del estado, de acuerdo con lo establecido por Colombia compra eficiente se encuentra vigente el acuerdo marco de precios N°CCE-715-1-AMP-2018 y que el mismo está dirigido para el suministro de Combustible Nacional en las siguientes condiciones:

Cláusula 4 Especificaciones Técnicas del Combustible

4.1. Los Proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

Combustible	Requerimientos Técnicos
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.
Combustible Gasolina Extra.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.)
Combustible Diésel o ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).

El combustible tipo Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

Clasificación de Proveedores de suministro de Combustibles y Medios de Pago Alternativos:

Segmento	Categoría	Descripción
1	Categoría A	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en Municipios con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada.
	Categoría B	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en carreteras y municipios con Sistema de Control Obligatorio.
2	Categoría C	Proveedor de Medios de Pago Alternativos con Sistema de Control Obligatorio
3	Transporte de Combustible	Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista (Comercializador Industrial) que transporta el combustible vía terrestre.

Revisadas las condiciones del acuerdo, se evidencia que la entidad requiere de un distribuidor minorista que suministre el combustible en municipios con sistema de control obligatorio y libertad vigilada encontradonos en el segmento 1 Categoria A.

El acuerdo marco de precios en mencion define este proveedor en la categoria A de la siguiente forma:

4.2.1.2. Suministro del Combustible través de un Distribuidor Minorista - Estación de Servicio Automotriz (EDS):

La operación consiste en el suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo por parte del Distribuidor Minorista través de estaciones de servicio automotriz (EDS) ubicadas en el territorio nacional. Para el caso particular, estos tipos de EDS almacenan y distribuyen combustibles básicos utilizados para vehículos automotores, los cuales se entregan a partir de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible.

Es importante resaltar que la Entidad Estatal debe trasladar sus vehículos hasta la EDS para efectuar el abastecimiento del vehículo, y el suministro se realizará según la regulación establecida en el Decreto 1073 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

Las EDS automotriz ofrecidas deben contar y mantener los permisos vigentes de operación, así como estar habilitadas en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía.

Revisado el listado de distribuidores minoristas de la categoría A, se registran los siguientes proveedores con los departamentos y municipios de cobertura:

Categoría	Departamento	Ciudad / Municipio	Precio de Referencia MinEnergia ($/Gal) Gasolina Corriente - Diésel ACPM)	Tipo
A	Cundinamarca	Bogotá D.C	Bogotá D.C.	Capital

A	Antioquia	Medellín	Medellín	Capital
A	Santander	Bucaramanga	Bucaramanga	Capital
A	Atlántico	Barranquilla	Barranquilla	Capital
A	Bolívar	Cartagena	Cartagena	Capital
A	Boyacá	Tunja	Tunja	Capital
A	Caldas	Manizales	Manizales	Capital
A	Córdoba	Montería	Montería	Capital
A	Huila	Neiva	Neiva	Capital
A	Magdalena	Santa Marta	Santa Marta	Capital
A	Meta	Villavicencio	Villavicencio	Capital
A	Quindío	Armenia	Armenia	Capital
A	Risaralda	Pereira	Pereira	Capital
A	Sucre	Sincelejo	Sincelejo	Capital
A	Tolima	Ibagué	Ibagué	Capital
A	Valle Del Cauca	Cali	Cali	Capital
A	Cundinamarca	Chía	Bogotá D.C.	Cobertura
A	Cundinamarca	Cota	Bogotá D.C.	Cobertura
A	Cundinamarca	Facatativá	Bogotá D.C.	Cobertura
A	Cundinamarca	Madrid	Bogotá D.C.	Cobertura
A	Cundinamarca	Mosquera	Bogotá D.C.	Cobertura
A	Cundinamarca	Soacha	Bogotá D.C.	Cobertura
A	Cundinamarca	Sibaté	Bogotá D.C.	Cobertura
A	Antioquia	Caldas	Medellín	Cobertura
A	Antioquia	La Estrella	Medellín	Cobertura
A	Antioquia	Sabaneta	Medellín	Cobertura
A	Antioquia	Itagüí	Medellín	Cobertura
A	Antioquia	Envigado	Medellín	Cobertura
A	Antioquia	Bello	Medellín	Cobertura

A	Antioquia	Girardota	Medellín	Cobertura
A	Santander	Girón	Bucaramanga	Cobertura
A	Atlántico	Soledad	Barranquilla	Cobertura
A	Atlántico	Malambo	Barranquilla	Cobertura
A	Atlántico	Galapa	Barranquilla	Cobertura
A	Risaralda	Dosquebradas	Pereira	Cobertura
A	Valle Del Cauca	Palmira	Cali	Cobertura
A	Valle Del Cauca	Jamundí	Cali	Cobertura
A	Valle Del Cauca	Yumbo	Cali	Cobertura

Como se puede apreciar no existe cobertura en el municipio de San José de Cúcuta, incluso, no existe cobertura en el departamento Norte de Santander para la categoría A.

De otro lado, dentro de la necesidad prevista en el año 2025, se requiere adelantar el presente proceso de selección para adquirir adicionalmente del combustible la adquisición de aditivos, grasa y demás derivados del petróleo, para el funcionamiento de los vehículos de la entidad los cuales según el estudio de mercado pueden ser suministrados por el mismo segmento empresarial que ofrece el suministro de combustible.

Revisado el catalogo del acuerdo marco de precios CCE-715-1-AMP-2018, se evidencia que este es exclusivo para el suministro de combustible tipo gasolina o ACPM-DIESEL, dejando de lado los productos LUBRICANTES, LIQUIDOS REFRIGERANTES, GRASAS Y ADITIVOS PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES O MAQUINARIA que requiera estos elementos para su normal funcionamiento.

Por último, conforme al acuerdo marco de precios CCE-715-1-AMP-2018, se estableció dentro de su alcance que los proveedores aquí suscritos solo se comprometieron al suministro de combustibles, tal como se aprecia en la minuta del instrumento de agregación de demanda:

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios

Los Proveedores se obligan a suministrar el combustible a las Entidades Compradoras de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos que hacen parte del proceso de contratación y posterior minuta, los cuales corresponden a características técnicas uniformes de común utilización, de acuerdo con los ofrecimientos realizados y la normativa legal vigente aplicable.

Es importante aclarar, que la Entidad Compradora deberá verificar y de acuerdo con su necesidad adquirir el suministro de combustible directamente con agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo o a través de los Medios de Pago Alternativos, de igual forma, todas las condiciones se establecen en los documentos del presente proceso de contratación.

El acuerdo marco de precios CCE-715-1-AMP-2018 estableció las siguientes obligaciones a las entidades compradoras

8.1. Verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco, así como los lineamientos adoptados en los documentos de utilización del mismo, como son la guía, catálogo, contrato, entre otros, corresponden a la necesidad de la entidad. En caso positivo, proceder con la solicitud de cotización.

Revisada la necesidad que se tiene por parte del parque automotor y los equipos que requieren combustible para el funcionamiento de la entidad, se requiere no solo adquirir combustibles, si no que adicional a ello se debe contar con el suministro de otros derivados del petróleo como lo son LUBRICANTES, LIQUIDOS REFRIGERANTES, GRASAS Y ADITIVOS. Así las cosas, desde el punto de vista técnico y conforme a la necesidad de la entidad, se puede corroborar que el acuerdo marco de precios no satisface las necesidades de la entidad, por consiguiente, se procederá a publicar un proceso de selección objetiva conforme a las modalidades establecidas en la ley.

Ahora, en caso de que la Entidad optará por llevar a cabo la contratación sólo de los servicios disponibles en el Acuerdo Marco de Precios y de forma adicional contratar los otros servicios que se requieren, esto implicaría para la Entidad lo siguiente:

Mayor carga administrativa para llevar a cabo la contratación de los servicios requeridos en varios procesos de selección: Esto implica, disponer de un mayor número de funcionarios o profesionales o disponer de mayor tiempo del personal para

la elaboración, estructuración y adelantamiento de procesos de selección con miras a lograr la contratación de todos los servicios de manera separa e independiente.

Mayor tiempo en los procesos de selección y perfeccionamiento de los contratos: Llevar a cabo varios procesos para contratar todos los servicios, implica el riesgo que en cada uno de los procesos se tengan tiempos y términos distintos según su comportamiento y estrategia de compra, aumentándose la probabilidad de riesgo de que no todos los contratos tengan fecha de

Mayor carga en la labor de seguimiento y supervisión del contrato: Tener varios contratos para lograr una prestación de todos los componentes que se requieren por la Entidad, implica una mayor carga en la labor de seguimiento y supervisión del contrato, ya que no es lo mismo para una prestación tener un solo contrato - que - llegar a tener 3 o 4 bajo seguimiento o control.

Fraccionamiento de los servicios: Al no existir un Acuerdo Marco de Precios con la totalidad de los bienes y servicios que se requieren, la Entidad tendría que llevar compras fraccionadas en varios negocios jurídicos, situación que bajo el principio de economía en materia contractual se pudieren llevar en un solo proceso de selección de contratistas.

De conformidad al numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la Selección abreviada. de menor cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El proceso de Selección se realiza bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para el proceso y el objeto a desarrollar.

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y él Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, La Gobernación de Norte de Santander, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de contratar el SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, DIESEL CORRIENTE – ACPM, LUBRICANTES, LIQUIDOS REFRIGERANTES, GRASAS Y ADITIVOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y BANCO DE MAQUINARIA DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, RELACIONADOS EN LA FICHA TÉCNICA NO. 1, DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, conforme a la descripción y especificaciones técnicas contenidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, del presente documento de estudios previos.

ESTUDIO DE MERCADO EVENTO DE COTIZACION SECOP II

La Gobernación de Norte de Santander, realiza la Contratación bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** que tendrá por objeto **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, LIQUIDOS REFRIGERANTES, GRASAS, ADITIVOS Y DEMAS DERIVADOS PETREOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y BANCO DE MAQUINARIA DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER,** para establecer los precios de mercados, se solicitaron DOS (2) cotizaciones a diferentes empresas reconocidas en esta actividad, con la finalidad de obtener un precio indicativo que sirva de fundamento a la estimación del valor del contrato que se pretende celebrar. A continuación, mostramos los cálculos:



LISTA DE OFERTAS

Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
EDS ALTOS DE LA COLINA SAS 2026..	EDSALTOS DELACOLINA	19/02/2026 16:31	578.470
ESTACION DE SERVICIO LOS LIBERTADORES 2026....	ESTACION DE SERVICIO LOS LIBERTADORES SAS	19/02/2026 14:23	550.550

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Nuevo Opciones

Referencia	Nombre	Fecha de creación	Fecha de aprobación	Estado	Cuantía del contrato
análisis	análisis	20/02/2026 16:57	-	Evaluación económica en edición	550.550

Con la información de las cotizaciones, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- PRECIOS HISTÓRICOS Ajustados con el índice de precios al consumidor
- MENOR VALOR de las cotizaciones y los precios históricos.
- PROMEDIO entre los precios cotizados y los precios históricos.
- MEDIA ARMONICA determinada entre los precios cotizados y los precios históricos.
- MEDIA GEOMETRICA determinada entre los precios cotizados y los precios históricos.
- MAYOR VALOR de las cotizaciones y los precios históricos.
- DESVIACIÓN se determinó entre los valores cotizados
- El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la
- DESVIACIÓN sobre el PROMEDIO.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	COTIZACION 1 - EDS ALTOS DE LA COLINA		COTIZACION 2 - EDS LOS LIBERTADORES	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	COMBUSTIBLES						
1	GALON GASOLINA	UN	1	$ 14.100	$ 14.100	$ 13.900	$ 13.900
2	GALON GASOLINA EXTRA	UN	1	$ 17.757	$ 17.757	$ 17.557	$ 17.557
3	GALON DIESEL – ACPM	UN	1	$ 9.050	$ 9.050	$ 8.950	$ 8.950
	GRASAS Y LUBRICANTES						
1	LIQUIDO DE FRENOS PEQUEÑO PRESENTACION 290 CC	UN	1	$ 32.725	$ 32.725	$ 30.345	$ 30.345
2	LIQUIDO DE FRENOS GRANDE PRESENTACION 900 CC	UN	1	$ 53.788	$ 53.788	$ 51.408	$ 51.408
3	GRASA MULTIPROPOSITO DE LITIO PRESENTACION 13 OZ	UN	1	$ 28.560	$ 28.560	$ 26.180	$ 26.180
4	ADITIVO GASOLINA PRESENTACION 140 CC	UN	1	$ 27.370	$ 27.370	$ 24.990	$ 24.990
5	ADITIVO DIESEL PRESENTACION 140 CC	UN	1	$ 46.410	$ 46.410	$ 44.030	$ 44.030
6	ADITIVO ELEVADOR DE OCTANAJE PRESENTACION 250 CC	UN	1	$ 42.840	$ 42.840	$ 40.460	$ 40.460
7	ADITIVO LIMPIADOR DE INYECTORES PRESENTACION 250 CC	UN	1	$ 46.410	$ 46.410	$ 44.030	$ 44.030

8	REFRIGERANTE RADIADOR (ROJO – VERDE – AZUL) PRESENTACION LITRO	UN	1	$ 32.130	$ 32.130	$ 29.750	$ 29.750
9	LIMPIADOR DE PARABRISAS PRESENTACION LITRO	UN	1	$ 32.130	$ 32.130	$ 29.750	$ 29.750
10	ACEITE PARA MOTOR 20W50 PRESENTACION CUARTO	UN	1	$ 61.200	$ 61.200	$ 59.200	$ 59.200
11	ACEITE PARA MOTOR 15W40 PRESENTACION CUARTO	UN	1	$ 56.000	$ 56.000	$ 54.000	$ 54.000
12	ACEITE 4T 10W30 PRESENTACION CUARTO	UN	1	$ 78.000	$ 78.000	$ 76.000	$ 76.000
VALOR TOTAL COTIZACION					**$ 578.470**		**$ 550.550**

A continuación, calculamos el menor valor, el mayor valor, el promedio, la mediana, la media geométrica, la desviación, la % dispersión, el cual nos calcula un margen de confiabilidad del 96,48% justificado con un nivel de confiabilidad ALTO, para tomar como precio referencia el valor promedio.

MENOR VALOR	MEDIA ARMONICA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION ESTANDAR	DISPERSIÓN - COEFICIENTE DE VARIACION	MARGEN DE CONFIABILIDAD	NIVEL DE CONFIABILIDAD	METRICA UTILIZADA	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL
$ 13.900	$ 13.999	$ 14.000	$ 14.000	$ 141	1,01%	98,99%	ALTO	MENOR VALOR	$ 13.900	$ 13.900
$ 17.557	$ 17.656	$ 17.657	$ 17.657	$ 141	0,80%	99,20%	ALTO	MENOR VALOR	$ 17.557	$ 17.557
$ 8.950	$ 9.000	$ 9.000	$ 9.000	$ 71	0,79%	99,21%	ALTO	MENOR VALOR	$ 8.950	$ 8.950
$ 30.345	$ 31.490	$ 31.535	$ 31.513	$ 1.683	5,34%	94,66%	ALTO	MENOR VALOR	$ 30.345	$ 30.345
$ 51.408	$ 52.571	$ 52.598	$ 52.585	$ 1.683	3,20%	96,80%	ALTO	MENOR VALOR	$ 51.408	$ 51.408
$ 26.180	$ 27.318	$ 27.370	$ 27.344	$ 1.683	6,15%	93,85%	ALTO	MENOR VALOR	$ 26.180	$ 26.180
$ 24.990	$ 26.126	$ 26.180	$ 26.153	$ 1.683	6,43%	93,57%	ALTO	MENOR VALOR	$ 24.990	$ 24.990
$ 44.030	$ 45.189	$ 45.220	$ 45.204	$ 1.683	3,72%	96,28%	ALTO	MENOR VALOR	$ 44.030	$ 44.030
$ 40.460	$ 41.616	$ 41.650	$ 41.633	$ 1.683	4,04%	95,96%	ALTO	MENOR VALOR	$ 40.460	$ 40.460
$ 44.030	$ 45.189	$ 45.220	$ 45.204	$ 1.683	3,72%	96,28%	ALTO	MENOR VALOR	$ 44.030	$ 44.030

$ 29.750	$ 30.894	$ 30.940	$ 30.917	$ 1.683	5,44%	94,56%	ALTO	MENOR VALOR	$ 29.750	$ 29.750
$ 29.750	$ 30.894	$ 30.940	$ 30.917	$ 1.683	5,44%	94,56%	ALTO	MENOR VALOR	$ 29.750	$ 29.750
$ 59.200	$ 60.183	$ 60.200	$ 60.192	$ 1.414	2,35%	97,65%	ALTO	MENOR VALOR	$ 59.200	$ 59.200
$ 54.000	$ 54.982	$ 55.000	$ 54.991	$ 1.414	2,57%	97,43%	ALTO	MENOR VALOR	$ 54.000	$ 54.000
$ 76.000	$ 76.987	$ 77.000	$ 76.994	$ 1.414	1,84%	98,16%	ALTO	MENOR VALOR	$ 76.000	$ 76.000

La Gobernación del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, determina el presupuesto oficial de la presente Contratación, teniendo en cuenta las TRES (3) cotizaciones de establecimientos de comercio invitadas a cotizar. Con esta información, se establece precios promedios, por lo tanto, se determina que el valor del presupuesto Oficial Estimado es hasta por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($800.000.000,oo), incluido el I.V.A.** dentro del cual se estiman costos para cubrir las necesidades de la entidad, incluye gastos tributarios departamentales e impuestos nacionales. EL OFERENTE DEBERA PRESENTAR SU PROPUESTA POR IGUAL O POR DEBAJO DE LOS VALORES ESTABLECIDOS, SO PENA DE SER RECHAZADA LA OFERTA.SE REVISARA ITEM POR ITEM.

En todo caso se recomienda consultar en la Secretaría de Hacienda del Departamento el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos.

JOSE FERNANDO FUENTES QUINTERO
ASESOR FINANCIERO EXTERNO
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER
1838.

A continuación, anexamos la muestra financiera tomada del RUES.

Los oferentes deben acreditar la infraestructura organizacional y el correspondiente soporte legal de funcionamiento exigido mediante las autorizaciones vigentes a la fecha de cierre, que correspondan al tipo de servicio que prestan y contar con establecimiento de comercio abierto en la ciudad de Cúcuta, con fecha de creación anterior a la fecha de apertura del proceso. Ya sean necesario el balance y estado financiero a corte de 31 de diciembre de 2024, registrado en el RUP, vigente y en firme a la fecha de cierre.

A continuación, se observa la muestra financiera de los RUP utilizados en este proceso:

MUESTRA REGISTROS UNICOS DE PROPONENTES

#	RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO %	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)
1	ESTACION DE SERVICIO EL PARQUE S.A.S.	3,61	0,26	7,66	0,22	0,16
2	ESTACION DE SERVICIO LA RAMADA LTDA	3,74	0,52	81,25	0,06	0,03
3	ESTACION DE SERVICIO CHUNTIVA LTDA	INDETERMINADO	0,38	1754	0,46	0,28
4	ESTACION DE SERVICIO EL DORADO LA PLAYA SA	3,44	0,17	5,25	0,12	0,09
5	ESTACION DE SERVICIO SAN DIEGO DE LA 59 SAS	74,1	0,92	3,37	0,41	0,02
6	DIAGNOSTICENTROS Y ESTACION DE SERVICIO LA POPA S.A.S	5,34	0,40	INDETERMINADO	0,11	0,06
7	ESTACION DE SERVICIO LA AMERICANA S.A.S.	1,69	0,50	INDETERMINADO	0,57	0,28
8	ESTACION DE SERVICIO LA 19 S.A.S	5,08	0,04	INDETERMINADO	0,46	0,44
9	DE SERVICIO LA CARDEÑOSA DE LENGUPA LTDA	2,62	0,34	INDETERMINADO	0,13	0,09
	SUMATORIA	99,62	3,53	1851,53	2,54	1,45
	PROMEDIO O MEDIA ARIMETICA	12,45	0,39	370,31	0,28	0,16
	MEDIANA	3,68	0,38	7,66	0,22	0,09

DESVIACION ESTANDAR MUESTRAL	24,94	0,25	774,21	0,19	0,14
LIMITE INFERIOR	-12,49	0,14	-403,90	0,09	0,02
LIMITE SUPERIOR	37,39	0,64	1144,51	0,47	0,30
Tamaño de la muestra: n = 9					

JOSE FERNANDO FUENTES QUINTERO
ASESOR FINANCIERO EXTERNO
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER
1838.